

REPUBLICA DEL ECUADOR

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD CENTRAL

TOMO XVI

AÑO 19

NÚMERO 114

ABRIL DE 1902



SUMARIO

Botánica.—ANTURIOS ECUATORIANOS, por el R. P. LUIS SODIRO, S. J.—**Serie cronológica de los Obispos de Quito**, por el CONTINUADOR DE ASCARAY.—**Curso elemental de Derecho romano**, por el Profesor J. A. VILLAGÓMEZ.—**Lecciones de Arquitectura**, por el Profesor LINO MARÍA FLOR.—**Teoría de las Funciones.**—*Libro Primero*, por el Profesor J. ALEJANDRINO VELASCO.—**Tratado de Geometría Descriptiva**, por el mismo Profesor.—**Resumen de las Observaciones Meteorológicas del mes de Marzo de 1902**, por el Director del Observatorio de Quito, F. GONNESSIAT.—Actas del Consejo General de Instrucción Pública.

Boletín Universitario.—Aviso.

QUITO

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL, POR J. SÁENZ R.

1902

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



ANTURIOS ECUATORIANOS

(GEN. ANTHURIUM SCHOTT, ORD. AROIDEAS)

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

POR EL R. P. J. SODIRO, S. J.

(Continuación de la Serie XV, N° 113, pág. 472)

A. SUBELLIPTICUM

Terrestre; tallo medianamente robusto, breve ascendente; *entrenudos* muy cortos; *cataflos* lanceolados, puntiagudos, subcoriáceos, rojizos, enteros, largamente persistentes; *peciolos* contiguos, abultados y brevemente envainadores en la base, semicilíndricos, interiormente 1-sulcados, 10-20 cm. largos; *articulación* abultada 1-1½ cm. larga, bisulcada; *linbos* coriáceos, intensamente verdes en la haz, glaucescentes en el envés, parca y,

esporádicamente negro-punteados en el envés, elíptico-oblongos, 20-30 cm largos, 8-12 cm. anchos, puntiagudos en la base, ligeramente escurrida en la articulación, brevemente alesnado-acuminados en el ápice, 5-nervios ó sub 5-pli-nervios; *nervio* central convexo y prominente en el dorso; *nervios* laterales (I) 2 de cada lado, el par inferior tenue aproximado al margen y terminado en él infra la mitad, el superior terminado en el ápice del limbo; los II (provenientes del nervio central) erecto-patentes distantes 2-5 cm. uno de otro, y terminados en los 2 nervios laterales interiores; *pedúnculo* tenue, aplastado de los lados, 25-30 cm. largo; *espata* linear-lanceolada, poco más larga que el espádice; *espádice* largamente estipitado, cilíndrico. (Lo demás desconocido). [D. s. e. v.]

Crece en los bosques tropicales, cerca de la confluencia del R. Pilatón, con el Toachi, 800-900 metros.

B *Limbo* 7-nervios, obtusos en el ápice;

A *Limbo* = 6 poco más largos que los pecíolos;

a *Limbo* acuñaños en la base;

1 *Limbo* angostados desde la mitad en ambas direcciones; *márgenes* del surco del pecíolo obtusos;

46. A. oblongifolium **Sod.** *caudice* erecto; *internodiis* brevissimis, 3-4 cm. *crassis*; *cataphyllis* lanceolatis, 15-20 cm. longis, mox resolutis; *petiolis* robustis, basi breviter vaginatis, ab latere compressis, introrsum late obtuseque 1-sulcatis; *geniculo* crasso, $1\frac{1}{2}$ -3 cm. longo; *limbis* elliptico-oblongis, apice obtusis, basi \pm longe cuneatis, dense coriaceis, subtus vel utrinque nigro-punctatis, quam petioli brevioribus, latitudine sua sub 2-plo longioribus, 5-7-nerviis; *nervo* medio subtus crasso prominente, nervis duobus lateralibus interioribus cum centrali in apice desinentibus, 2 sequentibus parum infra apicem desinentibus, omnibus per nervos II erecto-patentes, subparallelos cuniunctis; *pedunculo* erecto-crasso, obtuse angulato, petiolum superante vel eo parum brevior; *spatha* valde oblique stipiti adfixa, antrorsum aperta, longe decurrente, herbacea, ligulata, apice breviter cucullata apiculata, viridi-rubescente mox reflexa, quam spadix brevior; *stipite* brevi crasso; *spadice* cilindrico, rigido, crasso, post anthesin valde accrescente purpureo; *tepalis* per anthesin fere 2 mm. longis ac latis, post anthesin 2-3-plo

longioribus; *filamentis* late linearibus; *ovario* subtetragono, elliptico, vix e tepalis exerto; *capsula* ovata, maturescendo in stylum conicum, tepala longe superante producta.

Tallo erguido; *entremidos* muy cortos, 3-4 cm. crasos; *cataphyllos* tenues, lanceolados, 15-20 cm. largos, prontamente descompuestos; *peciolos* robustos, erguidos, rígidos, más cortos que los limbos, brevemente vaginados en la base, comprimidos de los lados, interiormente (así como la articulación abultada, $1\frac{1}{2}$ -3 cm. larga), ancha y obtusamente 1-sulcados; *limbos* coriáceos, de color verde claro, esparcidos en el envés ó en ambos lados de puntos negruzcos, 30-40 cm. largos, 15-18 cm. anchos, elíptico-oblongos, obtusos en ambos extremos ó acuñados en la base, con 7 nervios, todos prominentes en el envés, ligeramente salientes y redondeados en la haz, los 2 interiores terminados con el central en el ápice del limbo, los 2 intermedios muy cerca del ápice, los exteriores arrimados y confundidos con el margen hacia la mitad del limbo, todos reunidos entre sí por nervios II erecto-patentes muy aproximados y paralelos; *pedunculo* robusto, erguido obtusamente anguloso, comunmente más largo que el peciolo; *espata* insertada muy oblicuamente con el estípite, con lados largamente escurridos, así como el estípite y el espádice, de color rosado, linear-ligulada, brevemente apiculada y encogida en el ápice, reflejada, 12-15 cm. larga, $3-3\frac{1}{2}$ cm. ancha, estípite del espádice, $2\frac{1}{2}$ -3 cm. largo en el lado anterior, muy corto, (3-5 mm.) en el posterior; *espádice* cilíndrico, rígido, antes de la floración poco más largo que la espata, 15-18 cm. largo, 8-10 mm. grueso, más tarde aumentado (20 cm. largo, $2\frac{1}{2}$ -3 cm. grueso) purpureo-rosado; *tépalos* durante la floración, 2 mm. largos, igualmente que anchos, en el espádice fructífero 2-3 veces mayores; *filamentos* anchamente lineares, apenas salientes; *ovario* casi tetragono-elíptico, apenas más largo que los tépalos; *baya* aovada, prolongada en el estilo cónico, más largo que los tépalos (D. s. e. v.)

Crece en los bosques subtropicales hacia *Gualea* (Febrero-1900).

2 *Limbo*s aovados, acuñados desde la $\frac{1}{4}$ parte inferior hacia la base; *márgenes* del surco del peciolo afilados;

47. A. Quitense Sod. *caule* brevi erecto crasso; *internodiis* brevissimis; *cataphyllis* triangulari-lanceolatis, elongatis, mox in fibras tenues reticulatas resolvendis; *petiolis* subcontiguís, basi extus callosocrassatis, intus breviter vaginatis, robustis, erectis rigidis, una cum ge-

niculo (2 cm. longo) ab latere compressis, intus late 1-sulcatis, sulci lateribus argute carinatis; *limbis* ovato-ellipticis, latitudine sua sub2-plo longioribus, coriaceis, opacis, supra impresso-subtus, cum petiolis pedunculisque, nigro-punctatis, 7-nerviis; *nervis* lateralibus 4 intimis cum centrali in apice glanduloso desinentibus; 2 extimis parum infra apicem in margine paulatim evanescentibus; *nervis* II suberectis, subparallelis, 15-20 mm. ab invicem remotis, cum III alternantibus; *pedunculo* petioli dimidium aequante vel superante, tenuiore; *spatha* crasse herbacea, lineari-lanceolata, obtusa oblique inserta antice decurrente, mox reflexa, quam spadix parum brevior; *spadice* breviter stipitato, erecto-cylindrico, viridi flavescente demum purpureo; *tepalis* latitudine sua subduplo longioribus; *ovario* oblongo, obtuse tetragono, in stylum acuminato; *bacca* ovata in stylum conicum purpureum longe producta.

Terrestre, tallo erguido, \pm 3 cm. grueso; *entrenudos* muy cortos; *catafilos* triangular-lanceolados, 15-20 cm. largos, prontamente deshechos en fibras *tenues* reticuladas; *peciolos* casi contiguos, numerosos (contemporaneamente 8-10) abultados exteriormente en la base é interiormente provistos de vagina 3-4 cm. larga, erguidos, robustos, 25-50 cm. largos, \pm 8-12 mm. gruesos, convexos en el dorso, aplastados de los lados y recurridos [así como la articulación abultada, encorvada, 2-2½ cm. larga] por un surco ancho con los lados convergentes planos y las aristas afiladas; *limbos* [en la planta adulta] coriáceos, opacos, verde-claros, esparcidos en el envés, así como los pecíolos y los pedúnculos, de puntos negros muy numerosos, en circunscripción oval-ellipticos, 4-7 dm largos, 20-35 cm. anchos, 7 nervios, los 4 nervios laterales terminados con el central en el ápice glandulosodel limbo, los dos exteriores desvanecidos en el margen á corta distancia del ápice, los II erecto-patentes y casi paralelos entre sí, distantes 1-2 cm., alternos con otros III más finos, todos terminados en los laterales respectivamente exteriores; *pedúnculos* \pm = á la mitad de los pecíolos, erguidos, gráciles, casi cilíndricos; *espata* herbácea, insertada oblicuamente abierta, y escorrida en la base, linear-lanceolada, acogollada y puntiaguda en el ápice, 8-10 cm. larga, 2-2½ cm. ancha; *espádice* brevemente estipitado, casi cilíndrico, obtuso en el ápice, amarillento, 12-15 cm. largo, durante la floracion, más tarde purpúreo y muy aumentado; *tépalos* 1½-2 mm. largos, 1-1½ mm. anchos, en el es-

pádice fructífero hasta 10 m. largos; *filamentos* lineares, apenas exertos; *anteras* pequeñas, amarillas; *ovario* oval prismático baya aovada prolongada en estilo cónico, purpúreo. [D. s. e. v.]

Crece en los bosques subtropicales de *Nanegal* cerca de *Auca* [12/ 1900].

b *Limbos* obtusos en la base, más ó menos asimétricos; *márgenes* del surco del pecíolo obtusos:

1 *Limbos* anchamente aovado-elípticos, más ó menos $\frac{1}{3}$ parte más largos que anchos.

48. A. Engleri Sod. *caudice* brevi, erecto, crasso; *internodiis* brevibus; *cataphyllis* triangulari-lanceolatis, mox in fibras reticulatas disolvendis; *petiolis* basi contiguous, breviter vaginatis, erectis, robustis, quam limbi brevioribus, dorso convexis, a latere compressis, antrorsum cum geniculo tumido, elongato obtuse, 1-sulcatis; *limbis* late ovato-ellipticis, \pm asymmetricis, basi breviter acutis vel obtusis, apice obtusis latitudine sua $\frac{1}{3}$ - $\frac{1}{4}$ longioribus, coriaceis, opacis, utrinque nigro-punctatis, subtus pallidioribus, 7-nerviis; *nervo* centrali utrinque prominente, convexo cum basalibus intimis in apicem convergente, exterioribus in margine terminatis, omnibus per nervos 11 transversos, paralelos, erecto-patentes vicissim coniunctis; *pedunculo* (adhuc iuvenculo) quam petiolus sub 2-plo brevior; *spatha* lineri lanceolata, oblique inserta, crassa, herbacea, dilute-viridi, apice acuminata; *spadice* breviter stipitato, flavescente, cylindrico, sub anthesi 12-15 cm. longo, 5-6 mm. crasso.

Tallo erguido robusto, breve, 4 cm. grueso; *entrenudos* muy cortos; *pecíolos* abultados y brevemente envainados en la base, erguidos, 25-30 cm. largos, 1 cm. gruesos, comprimidos en los lados, convexos en el dorso, obtusamente 1-sulcados, negro-punteados; *articulación* abultada, 3-4 cm. larga, conforme con el pecíolo; *limbos* anchamente aovado-elípticos, 35-40 cm. largos, 28-30 cm. anchos en la $\frac{1}{3}$ parte inferior, inequiláteros, con un lado 2-3 cm. más ancho, algo puntiagudos en la base, escurridos en la articulación, obtusos en el ápice, coriáceos, opacos, negro-punteados de ambos lados, verde-amarillentos en el inferior, 7-nervios; *nervios* todos prominentes en la página inferior, inmersos en la superior; *nervio* central y los 2 basales próximos, convergentes en el ápice y terminados en una glándula negra, prominente en la parte inferior, los siguientes terminados sucesivame-

te en el margen, todos reunidos entre sí por nervios II transversos, casi paralelos, erecto-patentes, distantes 6-8 mm. uno de otro y alternados con otros más ténues; *pedúnculo* (todavía tierno) mitad más corto que el pecíolo; *espata* linear-lanceolada, acuminada y alesnada en el ápice, oblicuamente inserta, densamente herbácea, verde-amarillenta; *espádice* brevemente estipitado cilíndrico, amarillento, antes de la floración 12-15 cm. largo, 5-6 mm. grueso (D. s. e. v.)

Crece en los bosques tropicales, cerca del *R. Pilatón* en la hacienda *La Palma* á 800 metros (1/ 899).

2 *Limbo*s elípticos, más ó menos doble más largos que anchos.

49. A. *Pangoanum* Sod.; *petiolis* crassis, rigidis, ab late-re compressis, antice profunde 1- sulcatis, sulci marginibus obtusis, in sicco ∞-striatis, nigro-punctatis, quam limbi brevioribus; *limbis* dense coriáceis, clare viridibus, utrinque nigro-punctatis, ovali-ellipticis, latitudine sua $\frac{3}{5}$ longioribus, 7-nerviis; *nervis* 4 lateralibus intimis cum centrali in apicem limbi intra marginem confluentibus, 2 extimis in $\frac{1}{4}$ inferiore margini approximatis et in eo paulatim evanescentibus; *nervis* II transversis tenuibus, 1-1 $\frac{1}{2}$ cm. ab invicem remotis, subparallelis interiectis III pluribus parum tenuioribus; *spadice* (fructifero tantum noto) ad 20 cm. longo, \pm 2 cm. crasso, cylindrico, roseo apice obtuso; *tepales* (fructiferis) elongatis linearibus; *filamentis* quam antherae lineares brevioribus; *bacca* oblonga, tetragona in stylum elongatum prismaticum, apice clavatum producta. (Cetera ignota).

Pecíolos robustos, erguidos, 40 cm. argos, largo comprimidos de los lados, brevemente (3 cm.) envainadores en la base, ∞-estriados, interiormente 1-sulcados, con los lados del surco obtusos, negro-punteados; *limbos* coriáceos, pálidamente verdes algo pruinosos en el envés, negro-punteados de ambos lados, ovalado-elípticos, 55 cm. largos, 28 cm. anchos hacia la mitad, algo asimétricos, obtusos en ambos extremos, 7-nervios, los 2 nervios laterales interiores de cada lado terminados con el central en el ápice del limbo, el exterior siempre más arrimado al margen, y terminado en él á poca distancia del ápice, á éstos se agrega otro nervillo exterior, desvanecido en el margen en la $\frac{1}{4}$ parte inferior del limbo; *pedúnculo* y *espata* desconocidos; *espádice* [fructífero] 20 cm. largo \pm 2 cm. grueso, rosado, cilíndrico, obtuso en el ápice; *tepales* lineares, acuñados \pm 5 mm. largos, 1-1 $\frac{1}{2}$

mm. anchos; *filamentos* doble más largos que anchos, algo más cortos que las anteras, linear-lanceolados; *baya* oblonga tetragona, prolongada en el estilo prismático, mazudo en el ápice. (Lo demás desconocido).

Crece en los bosques subtropicales de la cordillera de *Angamarca*, cerca de *Pangoa*.

Especie afine particularmente al *A. oblongifolium* y también á la siguiente; mas parece diferente de todas por la forma y proporciones de los limbos, de los pecíolos, etc.

c *Limbo*s aovados, escotados en la base, doble más largos que anchos.

50. *A. miconiæfolium* Sod.; *caule* crasso; *internodiis* brevibus; *cataphyllis* triangulari-lanceolatis, mox in fibras reticulatas, tenues, resolvendis; *petiolis* elongatis, a latere compressis, limbos subaequantibus, cum geniculo crasso, incurvato, 1-sulcatis; *limbis* coriaceis, opacis, supra viridibus, punctisque impressis, subtus pallidioribus, punctis rubris vel castaneis conspersis, e basi rotundata vel leviter cordata ovatis, apice obtusis, latitudine sua subduplo longioribus, 7-vel 7-pli nerviis; centrali nervo et binis interioribus in apice terminatis, 2 intermediis, parum infra apicem, extimis ad $\frac{1}{3}$ limbi partem secus marginem evanescentibus; *pedunculo* quam petiolus sub-2-plo brevioris gracili; *spatha* lineari-lanceolata, breviter acuminata, quam spadix cylindricus, breviter stipitatus, sub 2-plo brevioris.

Tallo breve ascendente ó erguido, $2\frac{1}{2}$ cm. grueso; *entrenudos* breves; *catafilos* triangular-lanceolados, 15-20 cm. largos, tenues, herbáceos, prontamente resueltos en fibras finas reticuladas; *pecíolos* robustos erguidos, rígidos, 30-45 cm. largos, casi 1 cm. gruesos, comprimidos lateralmente, anchamente cóncavo-1-sulcados del lado interior, angulosos cuando secos; *articulación* algo abultada, 3-4 cm. larga, interiormente [como el pecíolo] 1-sulcada; *limbos* coriáceos, opacos, intensamente verdes en la haz, más pálidos en el envés y, así como los pecíolos, esparcidos en el envés de puntos rojizos ó castaños, angostamente aovados, obtusos ó escotados y ligeramente asimétricos en la base, gradualmente angostados desde la $\frac{1}{4}$ parte inferior hacia el ápice obtuso, 40-45 cm. largos, 20-25 cm. anchos, 7-vel 7-pli nervios; *nervio* central y los 2 basiales interiores convergentes y terminados en el ápice en una glándula callosa, los dos basales siguen-

tes poco debajo del ápice, los 2 exteriores á la $\frac{1}{3}$ parte del limbo, los ínfimos (á veces poco sensibles) á corta distancia de la base, todos reunidos mutuamente por nervios transversales paralelos, distantes 1-1 $\frac{1}{2}$ cm. uno de otro y alternados por otros más finos; *pedúnculo* endeble, doble más corto que el peciolo; *es-pata* herbácea, pálidamente rosada, linear-lanceolada. 7-8 cm. larga, 1-1 $\frac{1}{2}$ cm. ancha, bruscamente contraída en cúspide breve, alessnada, brevemente escurrida en el pedúnculo; *espádice* brevemente estipitado, (todavía tierno) 10-12 cm. largo, 6-7 mm. grueso, cilíndrico, obtuso, rojizo; *típalos* mucho más cortos que anchos; *anteras* apenas salientes minimas. (D. s. e. v.)

Crece en los bosques tropicales de la parroquia de *Santo Domingo*, hacienda "La Palma," 800-900 metros. (En flor en junio de 1893).

B *Limbo*s aovados ó aovado-elípticos, como los pedúnculos, más cortos que el peciolo.

51. A. *elatus* Sod.; *caule* erecto, crasso; *internodiis* brevissimis; *cataphyllis* late lanceolatis, apice acutis, papyraceis, nitidis, in fibras tenues reticulatas mature resolvendis; *petiolis* subcontiguis, erectis rigidis, cum geniculo longo ab latere compressis, intus 1-sulcatis, marginibus sulci obtusis 4-8 dm. longis, limbos aequantibus vel subduplo superantibus; *limbis* ovatis vel ovato-ellipticis, coriáceis, atro-viridibus, opacis, subtense nigro-punctatis, 7-nerviis; nervo centrali cum 2 basalibus intimis in apicem calloso-glandulosum confluentibus; 2 mediis ad $\frac{1}{4}$ partem superiorem, 2 infimis, infra medium in margine desinentibus; *nerviis* 11 tenuibus, erecto patentibus subparallelis, 8-10 mm. ab invicem remotis; *pedunculo* erecto-rigido sub ancipite, quam petiolus brevior; *spatha* crasse herbacea oblongo-lanceolata, subacuta, basi aperta decurrente, quam spadix (fructifer) $\frac{1}{2}$ brevior; *spadice* breviter (5-7 mm.) stipitado, erecto cylindrico, sursum angustato; *bacca* apice in stylum elongatum producta.

Terrestre; *tallo* erguido, robusto (3-4 cm. craso); *entrenudos* muy cortos; *catafilos* anchamente lanceolados, bruscamente contraídos en el ápice puntiagudo, densamente papiráceos, lisos brillosos, prontamente deshechos en fibras finas reticuladas entre sí; *peciolos* numerosos, contiguos y abultados exteriormente en

la base, interiormente provistos de una vagina 3-5 cm. larga, robustos, erguidos y, así como la articulación 2-2½ cm. larga, comprimidos de los lados é interiormente 1-sulcados, con los lados del surco obtusos, 4-8 dm. largos, 7-5 mm. gruesos; *limbos* coriáceos, opacos, intensamente verdes, esparcidos de puntos negros en el envés, aovados ó aovado-elípticos, comunmente algo asimétricos hacia la base, 40-50 cm. largos, 25-30 cm. anchos, 7-nervios; *nervios* laterales interiores terminados con el central en el ápice glanduloso del limbo, los dos intermedios cerca del ápice y los dos inferiores en el margen en la ¼ parte inferior; *nervios* II finos, erecto-patentes, casi paralelos, distantes 8-10 mm. uno de otro, alternos con III más finos; *pedúnculos* poco más cortos que los pecíolos, robustos, rígidos, lisos, algo comprimidos de los lados; *espata* crasamente herbácea, verde-rojiza ó amarillenta interiormente, oblongo-lanceolada obtusa, oblicuamente insertada y escurrida del lado interior, 12-15 cm. larga, 3-5 cm. ancha; *espádice* brevemente estipitado del lado interior, sesil del posterior, cilindráceo, adelgazado hacia el ápice, 12-15 cm. largo 10 mm. grueso, fructífero 20-25 cm. largo, 1½ cm. grueso; *tépalos* durante la floración doble más largos que anchos; *ovario* aovado; *estigma* sesil; *baya* rojiza ó rosada, oblonga y prolongada en estilo largo auguloso. (D. s. e. v.)

Crece en los bosques subtropicales del valle de Nanegal (12/ 1900).

⊕ *Limbos* 9-nervios ó 9-plinervios; *espata* más corta que el espádice;

A *Limbo* acorazonado-aovados.

52. *A. rhodostachyum* Sod.; *caudice* brevi crasso; *internodiis* brevibus; *cataphyllis* 15-25 cm. longis, late lanceolatis, subcoriaceis, sero in fibras rudes resolvendis; *petiolis* basi incrassatis, intus breviter vaginatis, robustis, erectis, rigidis, a latere compressis, dorso convexis, intus cum geniculo, profunde 1-sulcatis, limbos subaequantibus aut superantibus; *geniculo* longulo crasso; *limbis* dense coriaceis, opacis, utrinque petiolisque nigro-punctatis, supra intense viridibus, subtus pallidoribus e basi subcordata-ovatis, ± asymmetricis, apice obtusis, 40-55 cm. longis, 25-30 cm. latis, 9-nerviis, vel 9-plinerviis; *nervo centrali* cum 2 intimis apice in glandulam, reliquis gradatim inferius desinentibus, omnibus nervis II transversim patentibus, parallelis invicem coniunctis; *pedunculo* robusto, erecto, petiolum subaequante, vel parum superan-

te; *spatha* lineari-lanceolata, basi antrorsum longe decurrente aperta, dorso stipiti usque ad spadice basin adhaerente, apice acuta viridi, quam spadix brevior; *spadice* vix stipitato, florifero 18-20 cm. longo, 10-12 cm. crasso, fructifero longe aucto; *bacca* margaritacea, in stylum purpureum longe acuminata.

(Folia foliis *Alismatis macrophylli* Kunth forma et nervatione similia sed maiora).

Tallo erguido, 3-4 cm. grueso; *entrenudos* muy cortos; *catafilos* anchamente triangular-lanceolados, casi coriáceos, largamente persistentes, finalmente deshechos en fibras reticuladas, 15-25 cm. largas; *peciolo* casi contiguos en la base, breve y anchamente vaginados, erguidos, robustos, convexos en el dorso. aplastados en los lados, 1-sulcados interiormente, 5-7 dm. largos, 12 mm. gruesos, negro-punteados; *articulación* abultada, 4 cm. larga, interiormente (como el peciolo) 1-sulcada; *limbos* coriáceos, opacos, negro-punteados, más pálidos interiormente, \pm inaequiláteros, ligeramente acorazonados, ó casi truncados en la base, aovados, obtusos en el ápice, ordinariamente más cortos que los peciolo, 9-nervios; *nervio* central abultado y cilíndrico en el dorso, terminado con los 2 laterales interiores en el ápice del limbo; los laterales exteriores terminados en el margen á diferentes alturas; *pedúnculo* \pm = al peciolo, erguido, robusto; *espata* linear-lanceolada, oblicuamente insertada y escurrida en el pedúnculo, 12-15 cm. larga, 3 cm. ancha, verde; *espádice* florífero, sesil, 18-20 cm. largo, 12 mm. grueso, erguido, cilíndrico, obtuso en el ápice, fructífero estipitado, 25-30 cm. largo, 2½ cm. grueso; *tépalos* (durante la fructificación) 5 mm. largos, 1½ mm. anchos, purpurascentes; *baya* oblonga, anacarada, prolongada en el ápice, en el estilo 6-8 mm. largo, purpúreo. (D. s. e. v.)

Crece en los bosques tropicales de *Santo Domingo de los Colorados*, entre 800-900 metros.

B Limbos elípticos; puntiagudos en la base.

53. A. *pachyphyllum* Sod.; *caudice* erecto crassissimo; *internodiis* approximatis; *cataphyllis* elongato-lineari-lanceolatis mox in fibras tenues reticulatas dissolvendis; *petiolis* basi subcontiguis, extus incrassatis, intus breviter vaginatis, limbos aequantibus vel superantibus robustis, cum articulatione elongata crassa, dorso convexis, ab latere compressis, intus profunde 1-sulcatis, lateribus sul-

ci obtusis; *limbis* ellipticis, basi acutis, latitudine sua ferre triente longioribus, crasse coriaceis, supra viridibus, subtus virentibus et cum petiolis pedunculisque nigropunctatis, 9-nerviis; *nervis* I 4 intimis cum centrali in apice glanduloso limbi desinentibus, 2 sequentibus circa medium, infimis infra $\frac{1}{3}$ limbi partem in margine evanescentibus; *nervis* II tenuibus erecto-patentibus, subparalelis, 2-2½ cm. remotis et cum III (plerumque 2) alternantibus; *pedunculo* erecto-rígido petiolum subaequante; *spatha* late lineari, basi oblique inserta, mox reflexa introrsum aperta decurrente, spadice (florentem) subaequante; *spadice* robusto erecto-rígido, subcilíndrico apice obtuso, pallide flavescente; *tepális* latitudine sua 1½-plo longioribus; *filamentos* linearibus; *antheris* exertis flavis; *ovario* oblongo obtuse tetragono; *bacca* in stylum elongatum angulatum producta.

Tallo erguido, 5 cm. grueso; *entremudos* muy cortos; *catafilos* triangular-lanceolados, 20-25 cm. largos, prontamente descompuestos en fibras finas, reticuladas; *peciolos* casi contiguos, abultados exteriormente en la base y provistos de vagina, 5-6 cm. larga, erguidos, robustos, 6-7 dm. largos, 10-12 mm. gruesos [así como la articulación abultada 4-5 cm. larga], rollizos en el dorso, comprimidos lateralmente y profundamente 1-sulcados del lado interior, con los bordes de los lados del surco obtusos; *limbos* coriáceos, verdes en la haz, más pálidos y esparcidos, así como los peciolos y los pedúnculos, de puntos negros en el envés, elípticos, con la base algo angostada, obtusos en el ápice, 45-60 cm. largos, 25-35 cm. anchos, 9-nervios, los 4 nervios I laterales interiores confluentes con el terminal en el ápice glanduloso del limbo, los 2 siguientes desvanecidos en el margen hacia la mitad y los 2 inferiores hacia la $\frac{1}{4}$ parte inferior del limbo; los II laterales tenues, erecto-patentes, casi paralelos entre sí y distantes 2-2½ cm. uno de otro, alternándose con 2 III más finos; *pedúnculo* igual ó algo más corto que el peciolo; erguido, casi rollizo; *espata* herbácea-carnosa, verde-amarillenta, finalmente rosada con \pm 7 nervios en el dorso, 15-20 cm. larga, 4-5 cm. ancha, obtusa en el ápice, oblicuamente insertada con el estípite, abierta y escurrida del lado interior, dejando descubierto de este lado el estípite, 2½-3 cm., del lado opuesto arimada al espádice; *espádice* (durante la floración) erguido, cilíndrico, rígrado al principio amarillo finalmente purpúreo, 18-20 cm. largo, 12-14 mm. grueso, fructífero hasta 3 cm. grueso; *tepálos* durante la floración

poco más largos que anchos; *filamentos* lineares, =á los pétalos; *anteras* salientes amarillas; *ovario* oblongo, obtusamente tetrágono, prolongado en estilo casi prismático; *baya* conforme con el ovario, con el estilo más prolongado.

Crece en los bosques subtropicales del valle de *Nanegal*, cerca de *Auca* (12/ 1900).

Especie casi intermedia entre nuestros *A. Engleri* y *A. rhodostachyum*; del 1º se distingue por el número de los nervios y de entrambos por la forma y proporciones de los limbos. Es una de las especies más hermosas de este grupo.

II Atroviridia. Intensamente verdes en todas sus partes;

A *Pectolos* = 6 más cortos que los limbos; *limbos* más ó menos doble más largos que anchos;

A Limbos 5-(7) nervios, oblongo-elípticos, acuñados ú obtusos en la base, más largos que los pecíolos.

54. *A. atroviride* Sod. *caudice* erecto crasso; *internodiis* brevissimis; *cataphyllis* late-lanceolatis acutis, *petiolorum* $\frac{1}{2}$ subaequantibus, *diu* persistentibus; *petiolis* erectis robustis, cum *geniculo longulo* calloso, *limbos* aequantibus, vel *parum superantibus*, *intus* profunde *sulcatis*; *limbis* coriaceis, *utrinque nigro-punctatis*, *saturate viridibus*, *siccis nigrescentibus*; *ovatis* oblongisve, *latitudine* sua *subduplo longioribus*, *apice* obtusis, *basi* obtusis *acutisve*, *nunc hinc* \pm *alte resectis*, 5-nerviis; *nervis* binis *interioribus* ad *apicem* usque *ductis*; 2 *mediis* *parum infra* *apicem* *desinentibus*, *additis* 2 *extimis* *tenuissimis* *marginem* *totum* *ambientibus*; *nervis* 11 *tenuibus* *erecto-patentibus* *subparallelis*, *cum* 111 (*parum tenuioribus*) *alternantibus*; *pedunculis* *quam* *petioli* *brevioribus* *tenuioribusque* *erectis*; *spatha* *ligulata*, *apice* *acuta*, *intense* *viridibus*; *spadice*, (*in* *specimine* *nondum* *evoluto*) *parvo*, *cylindrico*, *quam* *spatha* *breviore*.

Tallo *erguido* *breve*, 2-2 $\frac{1}{2}$ *cm.* *grueso*; *entrenudos* *muy* *cortos*; *catafilos* *lanceolados*, *obtusos* *y* *apiculados* *en* *el* *ápice*, 10-12 *cm.* *largos*, *cartilagíneos*, *negruzcos* *cuando* *secos*, *largamente* *persistentes*; *pecíolos* *casi* *contiguos* *y* *brevemente* *envainadores* *en* *la* *base*, *erguidos*, *rígidos*, 1-sulcados *interiormente* 15-25 *cm.* *largos*; *articulación* 2-2 $\frac{1}{2}$ *cm.* *larga*, *poco* *abultada*; *limbos* *iguales* *ó* *más* *largos* *que* *los* *pecíolos*, *coriáceos*, *intensamente* *verdes*

de ambos lados, esparcidos de ambos lados (así como los pecíolos y los pedúnculos) de puntos negros, aovados ú oblongos, \pm asimétricos, 25-30 cm. largos, 8-15 cm anchos obtusos en ambos extremos ó algo angostados ó acuñados en la base, á veces con uno de los lados más corto, 5-nervios, los dos interiores terminados con el central en el ápice del limbo, los intermedeos á poca distancia del ápice; agregándose 2 exteriores muy finos extendidos á lo largo del margen, y terminados en el ápice; *pedúnculos* tenues erguidos angulosos, más cortos que los pecíolos; *espata* densamente herbácea, en seco coriácea, oblongo-ligulada, puntiaguda en el ápice, escurrida en la base, dejando desnudo el estípote del lado interior; *estípote* breve, tenue, *espádice* cilíndrico erguido obtuso, (en el ejemplar que tenemos casi atrofiado) más corto que la espata.

B *Limbos* 7-(9)-nervios, más ó menos = á los pecíolos;

a *Limbos* aovados, más ó menos asimétricos; *pecíolos* y pedúnculos lisos.

55. A. Söderströmii Sod. terrestre; *caudice* erecto, crasso; *internodiis* brevibus; *cataphyllis* triangulari-lanceolatis, elongatis, subcoriaceis, persistentibus; *petiolis* basi incrassatis, subcontiguis, breviter vaginatis, a latere compressis, antrorsum cum *geniculo* tumido, 3-4 cm. longo, 1-sulcatis, nigro-punctatis, *limbos* subaequantibus; *limbis* 35-40 cm. longis, 18-24 cm. latis, coriaceis, utrinque saturate viridibus et nigro-punctatis, ovatis, inaequilateris (latere altero latiore) basi subcuneato-truncatis, apice obtusis, 7-nerviis; *nervis* omnibus, subtus prominentibus; *nervo* centrali cum 2 interioribus in apice limbi desinentibus, 2 intermediis parum infra apicem, 2 extimis in $\frac{1}{4}$ parte inferiore limbi in marginem evanescentibus, omnibus per nervos laterales transversos, paralelos invicem coniunctis; *pedunculo* quam petiolus brevior tereti, leviter anguloso; *spatha* late lanceolata, apice cucullata, basi angustata et leviter decurrente, quam spadix paullo brevior; *spadice* breviter stipitato, subcylindrico, arcuato, apice obtuso, per anthesin 12-14 cm. longo, \pm 12 mm. crasso.

Terrestre; *tallo* robusto, 3-4 cm. grueso; *entrenudos* muy cortos; *catafilos* lanceolados, puntiagudos, 20-25 cm. largos, casi coriáceos, finalmente deshechos en fibras estoposas; *pecíolos* robustos, abultados y brevemente envainadores en la base, con vagina 4-5 cm. larga, algo comprimidos de los lados, 1-sulca-

dos interiormente, 35-45 cm. largos, 10-12 mm. gruesos, negro-punteados; *articulación* algo abultada, 3-5 cm. larga, interiormente acanalada; *limbos* casi iguales á los pecíolos, coriáceos, opacos, intensamente verdes, esparcidos de ambos lados de puntos negros, aovados, asimétricos, (con un lado más ancho hacia la base), obtusos en el ápice, 7-nervios, *nervio* central y los 2 interiores, convergentes en el ápice, los 2 intermedios terminados en el margen en la $\frac{1}{4}$ parte superior del limbo y los 2 exteriores en la $\frac{1}{4}$ parte inferior, todos reunidos entre sí por nervios II transversales, paralelos, arqueado-patentes, distantes 10-12 mm. uno de otro y alternos con otros más finos; *pedúnculo* (5 cm.) algo más corto y delgado que el pecíolo, rollizo, espata algo angostada hacia la base y acogollada en el ápice, 10-12 cm. larga, 3-4 cm. ancha hacia la mitad; *espádice* brevemente (4-5 mm.) estipitado, 13-15 cm. largo (durante la floración) 10-12 mm. gruesos, casi rollizo, algo adelgazado hacia las 2 extremidades. (D. s. e. v.)

Crece en los bosques subandinos de las pendientes occidentales del *Pichincha*, *Nangal*, *Guala*.

Dedicamos esta especie al Señor *L. Söderström*, consul de S. M. B. en Quito, quien nos proporcionó el ejemplar descrito.

b *Limbos* oblongo-elípticos, acunados en la base; *pecíolos* 3-sulcados y (como los pedúnculos) ∞ -estriados.

56. *A. trisulcatum* Sod. *caudice* erecto, robusto *internodiis* brevibus; *cataphyllis* triangulari-lanceolatis, acutis, coriaceis, diu persistentibus; *petiolis* crassis, basi contiguis, modice vaginatis, *limbos* subaequantibus, antice profunde 1-sulcatis, lateribus sulci intus iterum 1-sulcatis, extus argute carinatis; *geniculo* longiusculo, incrassato ut petiolus sulcato; *limbis* 35-45 cm. longis, 20-25 cm. latis, coriaceis, opacis, utrinque atro-viridibus, (cum petiolis) nigro-punctatis, e basi breviter cuneata, ovali-ellipticis, apice, obtusis, 7-nerviis; *nervis* omnibus, subtus prominentibus; *nervis* 2 interioribus cum centrali in limbi apicem convergentibus et in glandulam callosam terminatis; 2 intermediis parum infra apicem, 2 extimis, infra limbi medium in margine desinentibus, omnibus per nervos II (cum III alternantes) erecto-patentes, transversos, subparalelos invicem coniunctis; *pedunculo* ancipite, crasso, anguloso, striato, quam petiolus brevior; *spatha* subcoriacea atro-viridi, ovali-lanceolata, apice leviter cucullata, acuta, basi oblique inserta, amplexicauli, demum

horizontaliter patente; *spadice* breviter stipitato, crasso, tereti, apice obtuso vel breviter mucronato, spatham paulo superante.

Tallo robusto, 5-6 cm. grueso, erguido; *entremidos* muy cortos; *catafilos* desde la base muy ancha, lanceolados, agudos, 12-15 cm. largos, coriáceos, negros cuando secos y largamente persistentes; *peciolos* robustos, abultados en la base, brevemente envainadores en el ápice, algo aplastados de los lados, anguloso-es-triados en el dorso, interiormente, así como la articulación, trisulcados (e. d. profundamente 1-sulcados, con los lados del surco aplastados y 1-sulcados) los bordes afilados, inclusa la articulación, \pm 4 cm. larga, 30-40 cm. largos, 8-10 mm. gruesos; *limbos* coriáceos, intensamente verdes y negro-punteados (así como los peciolos y los pedúnculos) de ambos lados, oval elípticos, brevemente acuñados en la base, obtusos en el ápice, 35-45 cm. largos, 20-25 cm anchos en la $\frac{1}{4}$ parte inferior, 7-nervios; *nervios* prominentes en la página inferior, el central con los 2 laterales próximos, convergentes en el ápice del limbo en una glándula negra, los 2 intermedios desvanecidos en el margen, poco debajo del ápice y los 2 exteriores, cerca de la $\frac{1}{4}$ parte inferior del limbo; todos reunidos entre sí por nervios 11 transversales, subparalelos, erecto-patentes, distantes 10-15 mm. uno de otro y alternados con otros paralelos más finos; *pedúnculo* erguido, robusto, 25-30 cm. largo; *espata* coriácea, anchamente lanceolada y oblicuamente adherida al pedúnculo, redondeada y no escurrida en la base, puntiaguda y acogollada en el ápice, 10-12 cm. larga, 2-3 cm. ancha en la $\frac{1}{3}$ parte inferior, horizontalmente patente; *espádice* brevemente [3-5 mm.] estipitado rollizo, algo arqueado, verde oscuro, 5 cm. largo, 12-13 mm. grueso, durante la floración; *tépalos* $2\frac{1}{2}$ -3 mm. largos $1\frac{1}{2}$ mm. anchos.

Una de las especies más hermosas de nuestra Flora, muy distinta por sus anchas y grandes hojas intensamente verdes, por la forma de los peciolos etc.

Crece en los bosques subtropicales de *Gualca*.

B *Peciolos* 2-3-plo más largos que los limbos 9-nervios ó 9-plinervios; *tallos* erguidos ó brevemente trepadores;

A *Limbos* suborbiculares, puntiagudos ú obtusos en la base.

57. *A. ovatum* Sod. *caudicis* erecti v. breviter scandentis *internodiis* brevibus crassis; *cataphyllis* subcoriaceis, triangulari-lanceolatis, internodia pluries superantibus, mox in fibras tenues reticulatas dissolutis; *petiolis* basi brevi-

ter vaginatis, erectis, robustis, subcylindricis, antrorsum obiter sulcatis (ut limbi subtus) nigro-punctatis; *geniculo* tumido, 3 cm. longo, antrorsum obiter 1-sulcato, quam limbi 2-3-plove longioribus, limbis 9-nerviis vel 9^opli nerviis, addito nervulo utrinque 1, haud longe a base in margine evanescente; *nervo* centrali subtus crasso, semicylindrico, cum binis lateralibus intimis in apice confluyente, 2 intermediis parum sub apice desinentibus, 2 extimis in $\frac{1}{3}$ inferiore, item in margine desinentibus, omnibus per nervos II transversos, paralelos, erecto-patentes vicissim coniunctis; *pedunculo* petiolum aequante vel parum brevior, erecto a latere compresso; *spatha* stipiti valde oblique adfixa, antrorsum aperta decurrente; *spadice* (fructifer tantum visus), robusto, erecto, cylindrico, viridi; *tepalis* post anthesim parum auctis; *bacca* oblonga, apice conica virescente.

Terrestre; tallo erguido ó ascendente, brevemente trepador; *entrenudos* breves, 2 cm. largos é igualmente gruesos; *catafilos* triangular-lanceolados, 12-15 cm. largos, prontamente descompuestos en fibras tenues, reticuladas; *peciolos* abultados en la base y brevemente vaginados, erguidos, rígidos, 30-40 cm. largos, cilíndricos, ó apenas estriados en el lado anterior, esparcidos, así como los limbos de ambos lados, de puntos negros; *articulación* abultada, 3 cm. larga, muy ligeramente 1-sulcada; *limbos* densamente coriáceos, intensamente verdes, algo más pálidos en el envés, suborbicular-ovados, algo puntiagudos en la base, 25-30 cm. largos, 20-25 cm. anchos en la $\frac{1}{3}$ parte inferior, 9 nervios ú oscuramente 9-plinervios, con 2 nervios más ténues, desvanecidos en el margen á poca distancia de la base; *nervio* central semicilíndrico en el dorso, carinado en la haz, terminados con los 2 laterales interiores en el ápice del limbo, los 2 intermedios poco debajo del ápice, los 2 exteriores en la $\frac{1}{3}$ parte inferior, todos reunidos entre sí por nervios II transversos, paralelos, erecto-patentes, distantes 4-5 mm. uno de otro; *pedúnculo* = ó poco menor que el pecíolo, erguido, algo comprimido lateralmente; *espata* insertada muy oblicuamente con el estípite, con los lados escorridos; *espádice* verde cilíndrico, robusto, [fructífero] 15-20 cm. largo, 15-18 mm. grueso; *baya* oblonga, cónica en el ápice y verduzca [D. s. e. v.]

(Continuará).

SERIE CRONOLOGICA DE LOS OBISPOS DE QUITO

DESDE SU ERECCION EN OBISPADO Y ALGUNOS SUCESOS NOTABLES
EN ESTA CIUDAD. AÑO DE 1845 Y SIGUIENTES

Continuación. Véase la página 480, número 113

El 16 dió aviso de que había batido al enemigo en las inmediaciones del pueblo de Tabacundo, derrotándolo completamente después de tres horas de continuado fuego, hasta dentro de la población; que habían muerto más de 40 de los imbabureños, que había tomado varios prisioneros, armamento, municiones, cajas de guerra, y otros artículos de guerra, sin más pérdida de su parte, que la de un soldado muerto, y cinco heridos; que marchaba sobre Ibarra en persecución de los derrotados.

El 17 llegó noticia de Riobamba, y se publicó por el boletín que diariamente daba el Gobierno, que el Coronel Ríos con la división que traía de Cuenca, había ocupado la ciudad de Riobamba y que el Comandante Maldonado se había retirado á San Andrés, observando que la fuerza de Ríos era superior; mas que habiendo sido perseguido por la caballería de Ríos, hasta las inmediaciones de dicho pueblo, había vuelto caras, y dado una carga con 60 hombres que tenía de la misma arma, hasta poner en derrota á Ríos, después de matarle más de 25 soldados, inclusive 5 Jefes, y de tomarle 2 oficiales prisioneros. En consecuencia el Gobierno dió órdenes para que la columna que marchaba á las órdenes del Comandante Conde engrosada en Latacunga y Ambato, se incorporase inmediatamente á la caballería y milicias

que mandaba el Comandante José Vicente Maldonado, que reunidos atacasen al enemigo, antes de que aumentara su fuerza en aquella provincia, en la que tenía muchos partidarios. Mandó aceleradamente muchos oficiales, de los que quedaron en Quito de guarnición, y al Coronel Neyra, que regresó en este día de su comisión cerca de Ríos, para que se fuera de Jefe de aquella división.

El 16 dió la Convención un decreto especial para que todos los Jefes y Oficiales disidentes sean borrados de la lista militar, con excepción de los que estando entre los disidentes se presenten al Gobierno dentro de 12 días. En el mismo decreto declaró que los bienes de los que habían tomado parte ó la tomaren después en contra de la existencia y legitimidad de la Convención, serían confiscados para resarcimiento de los gastos que haga el Gobierno.—Otro decreto expidió la Convención declarando que los militares que no habían sido reinscritos por causas políticas, ó porque pertenecieron al ejército del General Flores, queden reinscritos por sólo el hecho de ser llamados al servicio. Los que se publicaron por bando, con el execuator del Presidente interino, el 17 de dicho mes.

El 19 se dió un boletín, en el que se publicó la comunicación del Comandante José Vicente Maldonado, por la que da parte al Gobierno: que habiéndosele unido la columna que llevaba el Comandante Conde en Chuquipogyo, había vuelto á Riobamba á atacar á Ríos; que éste se había hecho fuerte y parapetado en unas casas del lugar, y que él fijándose en ótras á la entrada de la ciudad, había intimado á Ríos, que si dentro de tres horas no desocupaba el lugar, rindiendo las armas á discreción, lo tomaría por la fuerza, declarando *la guerra á muerte*.—Esta frase empleada por un segundo Comandante, da á conocer la situación en que se hallaba la República. En los pueblos más bárbaros del mundo se ve con horror la guerra á muerte, y en el Ecuador un segundo Comandante se encontró facultado para declararla, y el Gobierno para prestarle aquiescencia. Está visto que se permitía cometer el mayor atentado con tal que refluiera en favor del partido dominante. Los mayores excesos eran aprobados como redundara en beneficio del que quería mandar. A las personas sensatas les hizo más impresión esta circunstancia, que las víctimas de Tabacundo, y los males que habían ya causado las disensiones políticas. Permítaseme esta digresión.

El 20 por la noche llegó de posta el Señor Mariano Dávalos, conduciendo un parte del Comandante Vicente Maldonado, que se publicó en el boletín del 21, por el que comunica al Gobierno, que conforme á lo que había ofrecido en el parte anterior, el día 19 por la mañana había dado principio á sus operaciones sobre el enemigo atrincherado ó parapetado en varias casas del lugar; que después de varios movimientos y evoluciones que había hecho en las calles inmediatas á dichas casas, había mandado romper el fuego, que había durado hasta las nueve de la noche, á cuya consecuencia habían muerto de los Ríos 8; y de los de Maldonado el Comandante Piedrahita, y un soldado. Que suspendido el fuego, por súplicas del vecindario, al amanecer del día siguiente había recibido el Jefe de Estado Mayor, una comunicación del de igual clase de Ríos, en la que le manifestaba, que en el Cantón de Alausí, se le dijo á Ríos por personas fidedignas, que la preconización de la reunión de la Convención Nacional era tan sólo con el objeto de ganar el tiempo, hasta lograr atacar las fuerzas de Imbabura, y volar después sobre las del Azuay; mas que con su llegada á Riobamba, había logrado en aquel día cerciorarse mejor é instruirse por personas fidedignas é imparciales de que en realidad había tenido lugar la reunión de la Convención, con el *quorum* que exigía la ley; por cuya razón, reconocía la legitimidad y autoridad del Gobierno, ofreciendo deponer las armas en Cuenca, ante la autoridad que designase, el Presidente interino. Que por esta comunicación había Maldonado suspendido las hostilidades hasta consultar con el Señor Noboa, quien contestó en el acto que se obligase á Ríos á entregar las armas en el momento, en el mismo Riobamba, y que si no lo hacía, se le hiciese la guerra hasta exterminarlo.—Fácil es conocer, que en ese día le llegó á Ríos la noticia del triunfo del Gobierno en Tabacundo, y además que reducido á los atrincheramientos de algunas casas, sin viveres, sin agua, sin recursos ni auxilio alguno, y sobre todo con tan poca fuerza como había traído causas de su resolución de deponer las armas; pues no se puede creer que en Riobamba hubiera sabido la reunión de la Convención, cuando mucho antes recibió las comunicaciones, actas, é invitativas y promesas, que condujo al Coronel Neyra, que fueron entregadas, como se dijo en su lugar, en la parroquia de Tigsán, de donde contestó Ríos negándose á todo partido.

El 21 llegó el Señor Antonio Tejada, mandado por el Coronel Ríos en comisión con pliegos al Gobierno, insistiendo en que se le permitiera ir á entregar las armas en Cuenca. El Gobierno volvió á negarse á esta proposición, y dió órdenes de que se le obligara á la fuerza, si no lo hacía en el acto.

El 22 entró á Quito el Coronel Vernaza, con el Batallón N° 2° y el Escuadrón Lanceros, que fué á Ibarra, después del triunfo de Tabacundo; vino dejando en esa hiprovincia la columna del Sur que también fué, para que ciera la guarnición, junto con una compañía de milicias del pueblo de Urcuquí que se le presentó voluntario, con lo que y con la noticia de que el General Ayarza y demás becillas habían pasado á la provincia de los Pastos, y con la total dispersión de la gente que se había reunido en Tabacundo, se creyó pacificada en el todo la de Imbabura, y sin temor de ninguna otra novedad.

El 24 regresó el posta, que mandó el Gobierno á Riobamba, con la orden de que estrecharan al Coronel Ríos al rendimiento de las armas, y por él se supo que las dos fuerzas beligerantes estaban lo mismo que sus Jefes en la mejor amistad y que Ríos esperaba sólo el regreso de Tejada para entregar las armas en el mismo Riobamba. Que Ríos había regalado su lanza al Coronel Neyra con quien andaba de brazo, y que el Comandante Cruz había hecho lo mismo con Maldonado. Todo lo que manifestaba que Ríos no procedía sino con ánimo de adquirir algunas garantías, en la detención de entregar las armas.

El 25 de dicho Diciembre llegó posta de Manabí, con el que contestó el Coronel Nabas, admitiendo la Comandancia de Armas de esa provincia, cuyo nombramiento le remitió el Señor Noboa, reconociendo la legitimidad de la Convención y sometiéndose á la autoridad del Presidente interino nombrado por dicha Convención. Esta noticia puso el sello á los triunfos de Noboa; así es que se publicó por bando solemne, y se celebró con repiques de campanas, iluminación de la ciudad por la noche. Según dijo el posta, el General Elizalde había emigrado, embarcándose con el Coronel José Martínez, para el Perú, ó para Esmeraldas, porque así corría en Guayaquil cuando salió de esa ciudad.

El 27 se publicó un boletín por el que se avisó al público, que el 24 había entregado las armas el Coronel Ríos en Riobamba, y que había puesto á disposición del Coronel Neyra 309 hombres, con sus armas, municiones

y demás efectos de guerra; que la tropa de caballería, la había puesto á las órdenes del Comandante Maldonado, y una compañía de infantería que había sido del Batallón N° 2° á la del Comandante Romero que fué en las milicias de Latacunga; que las demás fuerzas colectivas iba á disolverlas dando pasaportes á los Jefes, oficiales y soldados, que la componían, para que se fueran á sus casas. Con lo que quedó, según se manifestaba, terminada la guerra de partidos que tanto hizo temer á los pueblos.

El 1° de Enero de 1851 vino de Cuenca la noticia siguiente: sabedor el Señor Gerónimo Carrión, Jefe Supremo interino en aquella provincia, del acontecimiento de Ríos en Riobamba, había reunido alguna gente y armas con el objeto de sostener su autoridad y opinión; mas la misma fuerza se defeccionó, y unida á los partidarios de Noboa, hizo un pronunciamiento reconociendo la Convención y sometiéndose á la autoridad del Presidente interino nombrado por ella. En consecuencia, dicho Carrión y sus partidarios tuvieron que fugar precipitadamente de Cuenca.

En 6 de Enero recibió comunicación el Gobierno, de la Gobernación de Cuenca, en la que da parte de haber expulsado al Coronel Ríos en el momento que había llegado á esa ciudad, por haber resistido á la orden que dió de comparendo: por haberse presentado á la fuerza con un par de pistolas cargadas y espada á la cintura, y por haberse descubierto que los descontentos trataban de sorprender la guarnición á beneficio de un foramen ejecutado por el Señor Juan Fáuregui, apoyados en la gente armada con que había regresado dicho Ríos, quien conducido por el Jefe de Policía y presentado á viva fuerza, había dado contestaciones ásperas y llenas de acrimonia, á cuya consecuencia las personas de más valer del país habían pedido su expulsión fuera de la República y que había sido remitido con escolta al Perú por la vía del Macará.

El 9 de dicho Enero, por disposición del Presidente interino, que se publicó por bando solemne, se celebró la paz, con una misa de gracias concurrida por todas las corporaciones, con repiques de campanas, iluminación general, fuegos artificiales por la noche y una orquesta en casa del Presidente, á la que concurrieron casi todas las personas notables de uno y otro sexo, después de la que hubo un baile, en que todos manifestaron mucha alegría, se sirvió un buen refresco y ambigü. — Lo que hubo

entonces de muy singular fué que en el decreto, que dió el Presidente interino para estas fiestas cívicas, se incluyó también la orden para que todos se pusieran luto por tres días, por los hermanos muertos en las acciones de Tabacundo y Riobamba.

El mismo 9 de Enero, mandó el Gobierno desterrados á Guayaquil al Teniente Osaeta y al Subteniente Soberón, que cayeron prisioneros en la acción de Tabacundo. Se temía que de Guayaquil los mandaran á la Floreana.

El 13 salió con escolta á Riobamba, á consignación del Gobernador el Canónigo Rivadeneira.

El 14 salieron así mismo para Guayaquil el Teniente Coronel Secundino Darquea y el Sargento Mayor José María Cruz, que se rindieron en Riobamba y fueron llamados por el Gobierno.

Olvidaba decir que el 12 entró la columna Pichincha al mando del Teniente Coronel Conde de regreso de Riobamba, trayendo á su centro la bandera de la división Azuay que se rindió á discreción junto con su Jefe el orgulloso Coronel Ríos, la que fué disuelta el 24 del mismo mes como innecesaria.

Sería muy largo si quisiera referir todo lo ocurrido con respecto á las disposiciones dadas por el Señor Noboa contra los desafectos en general. Basta decir que muchos fueron presos, otros trasladados ó confinados de una provincia en otra, y muchos expulsados fuera de la República, entre ellos los principales cabecillas de las provincias.

El 20 se supo que el día 13 de Enero, por la noche, había habido en Guayaquil un temblor tan fuerte que á pesar de ser como son las casas de estantería, habían sufrido mucho; que por la fuerza del movimiento habían caído los relojes, las piezas de cristal y otros adornos de las piezas, hasta las arañas, cilindros, y lámparas que pendían de garfios de hierro de los tumbados.

El 28 de Enero se vió en la Convención la representación que le dirigieron los Señores Parra, Gómez y Heredia, Diputados por la provincia de Cuenca, que no fueron admitidos por connivencia en los últimos acontecimientos políticos que tuvieron lugar en Cuenca, Alausí y Riobamba, y sobre todo porque se les acusaba de haber desconocido la legitimidad de la Convención y la autoridad del Señor Noboa, nombrado por ella. Ellos alegaron que su detención ó demora para venir á la Con-

vención, había sido por las circunstancias políticas y por que el Gobernador de Cuenca no les había dado el viático y dietas que según la ley debió dárselos para su marcha. Que se les había asegurado que la Convención no se había reunido, y que sólo se figuraba su reunión por miras particulares. Mas como en la misma Convención se leyeron pruebas en contra, resolvió ella que dichos Señores no podían ser considerados como Diputados por aquella, y declararon que como revoltosos debían sacarlos del país; pues que su criminalidad estaba muy conocida, al querer incorporarse á la Asamblea Nacional después de haberla desconocido y aún héchole la guerra junto con Ríos y los demás disidentes.—En consecuencia, el Sr. Noboa dió orden inmediatamente para que los prendieran y fueran conducidos con una escolta á la Nueva Granada; pero ellos media hora antes, tomaron asilo en la casa del Sr. Bourman, Cónsul Español, quien fué á interceder por ellos y consiguió del Gobierno que la orden de expulsión se variase al Perú por la vía de Cuenca, donde tenían su familia é intereses, y que pudiesen ir sin escolta con pasaporte, después de pasar de Cuenca á Guayaquil á presentarse ante el Gobernador.—Lo singular en toda esta falta fué que la misma Convención por medio de su Secretario, llamó oficialmente á estos Señores; pues de otro modo se habría creído que eran unos solemnes imprudentes, viniendo á la Convención, habiendo pertenecido al partido de la oposición, que por todos aspectos había sucumbido.

La Convención compuesta de los ya indicados, solamente continuó sus trabajos con mucha pausa, y entre tanto, el Señor Noboa como Presidente interino de la República, siguió dictando sus disposiciones gubernativas en todo lo concerniente á la administración, y particularmente en lo relativo á perseguir á los disidentes. En su virtud fueron aprendidos los Señores General Elizalde y Vicente Ramón Roca y expulsados para el Perú. Los demás sentenciados á lo mismo que estos Señores se conservaron ocultos.

El 14 de Febrero recibió el Gobierno noticias de que la Nueva Granada preparaba una expedición para invadir el Ecuador, y que aún estaban llegando ya tropas á Pasto, so pretexto de que el Ecuador había dado asilo á los Padres Jesuitas expulsados de aquella República. Por el Correo del 17 del mismo mes se ratificaron estas noticias y las de que los demócratas de la Nueva Grana-

da, rojos ó comunistas, estaban cometiendo los mayores excesos impunemente, y á presencia del Gobierno que miraba con indiferencia ó aprobaba horribles acontecimientos, como los conatos de asesinar al virtuoso y respetable Arzobispo de esa Metrópoli, y á otras personas de distinguido mérito y respetabilidad, así como los robos públicos, estupro y otros atentados que públicamente se cometían. Y sobre todo el brusco é insolente ataque á la Religión Santa de Jesucristo, que se había vuelto la burla de los rojos de Bogotá, por hechos, por escritos y por otros actos atroces. Al extremo de haber habido personas que al mismo Gobierno hubiesen pedido permiso para ir á matar al Arzobispo, quien tuvo que salir de la Capital, y otras personas que solicitaron ya con el mayor empeño que se declarase la separación del Papa. Se publicaron impresos varios papeles, burlándose de la religión, negando la existencia del infierno, y otras cosas que manifestaban el estado de impiedad á que había llegado esa Nación desgraciada, á quién los rojos querían conducir á un abismo. Así lo manifestaron los papeles públicos, que vinieron de Bogotá. El Gobierno del Ecuador mandó inmediatamente cuatro compañías de infantería y una de caballería á la raya para que guardase la línea, y dió órdenes para que en toda la República se hicieran los preparativos para la guerra con la Nueva Granada.—Según algunas cartas particulares de personas respetables de esa República, se dijo que iban á pedir á la del Ecuador tres cosas: á que se expulse á los Jesuitas; 2^a que no se admita jamás al General Flores, ni en el Ecuador, ni en la Nueva Granada; y 3^a que el Ecuador conceda el pase por su territorio á las tropas que debían ir á invadir al Perú, á la que querían hacer la guerra, por no haber admitido al General Obando en clase de Plenipotenciario, con cuyo carácter fué en el año de 1850.

(Continuará).

CURSO ELEMENTAL

DE

DERECHO ROMANO

SEGÚN EL MÉTODO Y DOCTRINA DEL PROFESOR DE LA FACULTAD
DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PARÍS

PABLO FEDERICO GIRARD

En la tercera edición original francesa (1901) de su obra coronada por la Academia
de ciencias morales y políticas

PREMIO KÖNIGSWARTER

POR

ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

J. A. VILLAGOMEZ

PROFESOR DE DERECHO ROMANO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

(Continuación de la página 488, número 113).

154.—Los senadoconsultos no se designan oficialmente en los textos de igual modo que las leyes, por el nombre propio de su autor ó autores con la terminación femenina, *lex Aelia Sentia*, sino de una manera más sencilla, por un adjetivo que de ordinario se deriva del nombre de uno de los cónsules, bajo cuyo mando fueron aquellos dictados, [1] *senatus-consultum Trebellianum*,

(1) No, como casi únicamente se dice, de los cónsules que lo han propuesto. Acerca del S. C. Trebelliano, véase á Gayo, 2, 253; "*Trebellio Máximo et Annaeo Seneca consulibus senatus consultum factum est*," aproximativa de: "*Ex senatus consultu Trebelliano....ex Trebelliano senatus consulto* (2, 255, 256), y para el Pe-

que se promulgó, siendo cónsules *Trebellio* Máximo y *Annæo* Séneca. Las inscripciones nos han conservado algunos, entre las cuales, el más reciente es el del año 176 ó 177 que rebaja las expensas de los juegos de gladiadores. Pero los que más nos importan son los pertenecientes al derecho privado, de los cuales, se nos ha transmitido en todo ó en parte el texto de varios, ya por inscripciones y más que todo por el Digesto. [1] Únicamente citaremos, después del S. C. sobre el cuasi usufructo, y que lo es de las postrimerías de la República ó del nacimiento del Imperio, en el siglo 1º bajo Claudio, al S. C. Vellejano del año 46, que prohíbe á las mujeres que puedan obligarse por otro: *In genere negotiorum et obligationum, tam pro viris quam pro feminis, intercedere mulieres prohibentur*; [D. 16, 1, hoc. tit. 2. § 1]. El S. C. Claudiano del año 52, acerca de la mujer libre que mantiene relaciones ilícitas con el esclavo de otro, á pesar de la prohibición del dueño; el Hosidiano del año 44 al 46, sobre las ventas de casas á los empresarios de demoliciones, modificado por Nerón en el año 56 por otro S. C., el Volusiano. También, bajo el imperio de éste, se dictó el Neroniano sobre nulidad de legados por razón de la fórmula empleada, uno ó algunos sobre las solemnidades de forma de actos entre vivos y testamentos, que deben corresponder al año 61, ó al menos siquiera alguno de ellos. En el 55 al 56, el Trebelliano sobre fideicomisos, al que sigue el Pegasiano. No sólo éste se promulgó en tiempo de Vespasiano [69-79], sino además el Macedoniano concerniente á préstamos de dinero á hijos de familia. En el siglo II, bajo Hadriano [117-138], el Juventiano sobre petición de herencia [129], y el Tertuliano, correspondiente al derecho reconocido en la madre de suceder á sus hijos. En tiempo de Marco Aurelio, el Orfitiano (178) que declara el derecho de sucesión de los hijos respecto de la madre; luego, la *oratio Severi* (195) sobre enajenación de bienes de menores, y la *oratio Antonini* (206) de donaciones entre cónyuges. Con éste, la lista concluye.

155.—V. Constituciones imperiales. (2) Antes de que el Senado hubiese dejado de legislar, este poder fue ya

gasiano, al mismo Gayo, 2, 254. En todo esto no hay, sino una abreviatura de los senadoconsultos por la fecha del consulado; respecto de lo cual existen muchos ejemplos. (Gayo, 3, 63. Ulpiano, D., 40, 5. *De fid. lib.*, 26, 7, 28, 4, *Vennlejus*, D., 48, 8. *Ad leg. Corn. de sic.*, 6). Esta práctica que nada tenía de oficial, pudo hacer que la denominación del S. C. fuese extraída del nombre de la persona cuya conducta lo provocó, como el Macedoniano, y más aun del emperador que lo inspiró, como fueron los S. S. C. C. Claudiano y Neroniano, siendo *Claudio auctore* y *Nerone auctore*.

1. Véase la enumeración respectiva en la obra *Textes* de Girard, p. 111, y los S. S. C. C. Hosidiano y Valusiano, p. 115.

(2) Krueger, Fuentes, § 14. Bruns Pernice, *Gesch. nnd Quell.*, § 41-44. Mommsen, *Der. públ.*, 5: Ortolán, *Hist. de la Leg. R.* p. 266-269.

del Emperador. Los mandamientos imperiales (*constitutiones principum*) son designados por Gayo, sin distinción de categorías, como legalmente obligatorios, y aún llega á decir que, bajo Antonino Pio, y por contraposición á los senadoconsultos, su autoridad legislativa, incontrastable, se fundó en la ley de investidura al Príncipe: *Constitutio principis, est quod Imperator decreto vel edicto vel epistola constituit. Nec unquam dubitatum est, quin id legis vicem obtineat, cum ipse Imperator per legem Imperium accipiat* (Gayo, I, 5. Cf. Pomponio, D., I, 2. De O. J., 2, 11, 12. Ulpiano, D., I, 4. *De const. princ.*, I, pr.). Mas, precisa distinguir las varias categorías, y determinar la autoridad correspondiente á cada una, puesto que no fue siempre la misma para todas ellas.

156.—A tres categorías reduce Gayo las constituciones imperiales: los edictos, los rescriptos que se subdividen en epístolas y subscripciones, y los decretos; (I. 3. Cf. Ulpiano, D., I, 4. *De const. princ.*, I, 1). En la actualidad se agrega una cuarta: los “mandatos” (*mandata*). Los edictos [*edicta*], son análogos á los de los magistrados, y como aquellos, se fijaban también en el álbum (*in albo*). Los mandatos (*mandata*), son instrucciones particulares que se dirigían á determinados funcionarios, que, acaso intencionalmente, han omitido Gayo y Ulpiano mencionarlos por el carácter administrativo de tales providencias, y que no obstante han introducido reglas en el Derecho. Los decretos (*decreta*), son sentencias que pronuncia el Emperador, por su derecho de avocación y prevención, en primera instancia; en última, como Supremo Jeraarca. Por último, los rescriptos (*rescripta*), son decisiones emitidas por el Emperador acerca de puntos de derecho, á petición de magistrados ó de particulares; habitualmente se transcribían al pie de la demanda del individuo particular, y que, bajo la forma de epístolas, se enviaban á los magistrados, con quienes no eran menester esas precauciones. De ahí que éstas se designasen con el nombre de subscripciones (*subscriptiones*). Muy pocos rescriptos se hallan hasta el reinado de Hadriano; pero desde él se multiplican, como probable consecuencia de la codificación del Edicto, y excitación á los magistrados y litigantes de consultar al Emperador sobre los asuntos dudosos que surgiesen ó hubieren surgido. También esa abundancia puede ser el resultado de la manera de publicación y conservación en esta época de todo género de imperiales dictámenes.

157.—Razonablemente diversa ha debido ser, desde el principio, la fuerza *autoritaria* de las constituciones, según las categorías que se indican.

Los mandatos son instrucciones particulares que se dirigen á un gobernador. Estas no existen mas que para él, no se en-

derezan para el sucesor, ni para los gobernadores de las provincias vecinas, sino en tanto que ellas hubiesen sido individualmente extendidas, tal cual hemos visto en la disposición del edicto del magistrado, que podía subsistir durante largos años y en varias provincias, á condición de ser por reiteradas veces promulgado, al comenzar cada año, en las sendas provincias por sus gobernadores sucesivos.

158.—Los edictos son reglas obligatorias para todo el Imperio, puesto que la autoridad del príncipe directa ó indirectamente por todo el territorio se difunde, no limitada á determinada circunscripción como la de los magistrados de la República; rigen, durante toda la vida de aquel, y no por solo un año, ya que su poder es vitalicio y no anual. Pero, desde el origen, lógicamente han debido desaparecer con la muerte de su autor. Por este motivo, la misma regla era cada vez propuesta en edictos sucesivos de varios emperadores, por ejemplo: los edictos de Augusto y Claudio que, antes del S. C. Velleiano, prohibían á la mujer obligarse por su marido; [D. 16, 1. *Ad S. C. Vell.* 2, pr.]

Hay una razón decisiva por la cual en los comienzos del Imperio, los edictos y más constituciones no han debido tener el vigor de una ley general y definitiva: ésta es la de que el Emperador por entonces carecía de la plenitud del poder legislativo; no era de las atribuciones á él conferidas, salvo el caso particular de las *leges datæ* [Nº 143]. Si lo hubiera tenido, no se podría explicar cómo la *cura legum et morum* destinada á procurarle el supradicho poder, fue por tres ocasiones ofrecida á Augusto, que otras tantas la rehusó. [1] En fin, en el supuesto afirmativo, no se comprendería cómo aquel hubiese estado generalmente sometido al régimen ordinario de las leyes; cómo le era imprescindible obtener exenciones especiales, por ejemplo, la de las leyes caducarias [Nº 142], el *jus patrum* que á muchos emperadores, los primeros, el Senado concedió. (2)

159.—Únicamente por la prolongación del Imperio, las ideas se alteraron. Desde Vespasiano, es el emperador quien otorga el *jus patrum*, lejos de recibirlo. No tardó en considerársele superior á toda ley. Y no sólo Gayo, sino Pomponio en los días de Adriano, le reconoce el poder legislativo, á virtud de una disposición de la ley de investidura, la que por cierto no tenía ese alcance, pero que al presente se le atribuye. Y esto, a despecho de los numerosos ensayos que sobre limitaciones han incoado los modernos intérpretes bajo todo punto de vista, ya respecto de una especie ó categoría de constituciones, ya de varias,

1. A este particular, véanse Pacht, *Inst.*, 1, § 178. Baron, *Inst.*; p. 451 Pernice, *Festgabe für Beseler*, 1885, p. 51 y ss. *Archivio*, 36, 1886, p. 33 y ss.

2. Mon. *A. Cyr.*, 3, 14 y ss. Véase Mommsen, *Der. públ.*, 4, p. 430, Nº 1º

á título de interpretación, ó, á cualquier otro, que se les ha ocurrido.

160.—La única restricción, en particular concerniente á los rescriptos y decretos, resulta de la voluntad del príncipe, la que en verdad no es. Sus desiciones naturalmente tienen el alcance que se le antoja. Puede en un rescripto, en un decreto, plantear una nueva regla para el porvenir; y viceversa, puede restringirla al caso particular que se tuvo en mira, como acontecía cuando se dictaba una *constitutio personalis*. Igualmente acaecía en las numerosísimas veces en que se aplicaba al derecho en vigencia, mas sin la intención de novarlo, aunque de manera incidental se tocase algo que pudo ser discutible. En verdad, la distinción aparece algún tanto obscura, y muy difícil de aplicarla; mas de un documento recientemente descubierto, aparece que aquella muy netamente resultaba de un hecho material, la publicación oficial por vía de carteles que se fijaban en Roma de ciertos decretos y rescriptos, al paso que otros directamente se remitían á quien los había impetrado. Indudable que la voluntad imperial se manifestaba por ambos procedimientos. Como ocurrió en el origen, los rescriptos especiales al litigio se remitían al destinatario; los que habían fuerza legislativa, se publicaban como los edictos, por carteles, siguiendo el uso que probablemente se remonta hasta Hadriano, y que un nuevo texto, la constitución de Gordiano, descubierta en Scaptoparene de Tracia,—justifica haber existido bajo Gordiano en 238 (1).

161.—De este período poseemos algunas constituciones directamente transmitidas: un edicto de Claudio [46] que otorga ó confirma el derecho de ciudad á las poblaciones de los alrededores de Trento, encontrado en Cles en 1869; una constitución de Trajano sobre derechos hereditarios de los hijos de militares, cuya versión griega se ha conservado en un pergamino de Berlín: un rescripto de Cómodo que corresponde á las quejas de los colonos, á sus querellas, contra los administradores de los dominios imperiales, descubierto en Africa en 1880; también la precitada constitución de Scaptoparene. [2] De la época posterior á Diocleciano, existen numerosas en las compilaciones oficiales y particulares ó privadas.

1. Texto y noticias, Girard, *Textes* p. 164 *et ss.* A Mommsen pertenece la honra de haber aquilatado la excepcional importancia de este documento. En opuesto sentido, véase Krueger, p. 128. N.º 7.—Alademos lo concerniente á deliberación jurídica y material transcripción de varias constituciones imperiales, remitiéndonos á este respecto á Krueger, p. 142 y *ss.*

2. Girard, *Textes*, p. 151 *et ss.*—Conviene citar, aunque por causas extrañas no estén muy al corriente de todos los descubrimientos últimos, el libro de Haenel, *Corpus legum ab Imperatoribus Romanis ante Justinianum latarum*, 1857, que, para este período y los siguientes, reproduce todas las constituciones transmitidas aparte de las compilaciones, luego los cuadros generales de constituciones de códigos, por fechas, nombres de personas, designación de lugares, etc.

SECCION II.—Los Clásicos

JURISPRUDENCIA ROMANA

§ I.—Observaciones.

162.—Tres elementos influyen de un modo eficaz y poderoso en la evolución progresiva del derecho de un pueblo: sus hábitos, su orden político y su bienestar económico. Pueden éstos haberse combinado en proporciones de intensidad muy variá, pero la profunda modificación de uno de ellos, produce un trastorno social, una revolución, un cambio radical en el derecho. De donde resulta que la legislación, como manifestación genuina de tales acontecimientos, será perfectible, y lo es en efecto; pero nunca alcanzará todo su apogeo, mientras el legislador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y conveniencias, no se penetre del principio que su deber “no es retardar ni acelerar el movimiento de la sociedad, sino dar testimonio del grado en que se encuentra; es muy difícil sino imposible, que adivine lo que luego acontecerá, ni que prevea las consecuencias desconocidas de las ideas, costumbres y principios victoriosos;” (C. Cantú.)

163.—A la barbarie económica, acudieron en Roma las XII Tablas para suavizarla, haciéndola menos inhumana y más ordenada, pero ellas pronto cayeron en desuso, á impulso de las innovaciones que iban verificándose en la economía política. Después de Augusto comienza una revolución moral; pero cuanto antes había cesado la porfiada lidia entre patricios y plebeyos. Eran insuficientes las antiguas leyes; imprevisto, por tanto, reunir las, seleccionarias, acomodándolas á las actuales exigencias. “La estabilidad de las familias patricias, semejantes pero no iguales á las castas del Oriente, había experimentado en Roma sacudimientos debidos á la movilidad pelásgica de los plebeyos; fundióse ésta con aquella de una manera admirable en la constitución, moderándose mutuamente los derechos del Senado y del pueblo, y recibiendo de la Religión formas inmutables, con lo cual Roma subsistió largo tiempo sin temer la anarquía ni el despotismo militar. ¡Suceso extraordinario que pasma en un pueblo tan eminentemente guerrero, en que el heroísmo era vulgar, y el valor sinónimo de virtud! [1]

“El espíritu de orden y la sabia, aunque severa inflexibilidad de los nobles, produjeron el *derecho estricto*, aere, inconstable, escrito en las XII Tablas como salvaguardia de la origi-

[1] C. Cantú. Hist. Univ. T. II. pág. 48.

nalidad romana. Mas aquel ineludible derecho civil, procedente de la tradición sacerdotal, y de particulares instituciones domésticas; encerrado en fórmulas de férrea precisión por la índole del pueblo, hubo de ser insuficiente desde que la Metrópoli dió cabida en sus entrañas á un sinnúmero de extranjeros, y enviado á millares de sus hijos á regir otros pueblos y naciones. Desde que el *ager saerus* dejó de ser un privilegio para los patricios, y se abrieron inmensas vías á la riqueza, á la gloria, á la magistratura; Roma, debió, pues, concentrarse para no quedar exhuásta, ó lanzarse á una violenta revolución, si la flexible y progresiva sugestión de la democracia no le hubiese ingerido el fecundo y sabio sistema del *bonum et aequum*, el *arbitramento* de sus leyes anuales, y un *derecho de los peregrinos* que administraba un pretor creado especialmente para ello, moderando la *ley escrita* (*jus civile*) por la razón natural, inspirada por la justicia y equidad." [1]

164.—El *jus civile*, derecho estricto, era un conjunto de creaciones artificiales, arbitrarias que se encaminaban á regularizar la mente humana, aún impotente para regirse por la sólo razón, haciéndola doblegarse á la autoridad, á los misterios del sacerdocio, á fórmulas rígidas; por tal procedimiento no se predominaba en el hombre por la conciencia, por las ideas de lo justo y de lo injusto, sino por la expresión, el símbolo, el rito. Por el contrario, la *equidad*, fué el derecho natural, el núcleo de principios y sentimientos de moral que todos los hombres poseen, que sobrevive á toda corrupción, á toda catástrofe social y política, que funda la constitución de un pueblo en la libertad, en la igualdad, en la mutua y recíproca benevolencia, en las inspiraciones del recto criterio y en la sublime aspiración del genio. En perpetua pugna se encontraron, pues, el derecho civil y la equidad, resultando un derecho doble y paralelo: parentesco civil (*agnatio*) y parentesco natural (*coagnatio*); matrimonio civil (*justae nuptiae*) y unión natural (*concubinatus*); propiedad romana (*dominium ex jure quiritium*) y propiedad natural (*in bonis*); contratos de derecho formal (*stricti juris*) y contratos de buena fe (*ex bono et aequo, ex bona fidei*); etc. (Cantú, Hist.)

165.—Unicamente los patricios contraían el *matrimonio*, contrato solemne, por el cual la matrona (*mater familias*) llegaba á ser parte de la *familia*, y sierva de la majestad del marido, mediante una compra (*coemptio*), un rito sacerdotal (*confarreatio*) y la usucapión como cosa mueble (*usu*), la cual le ponía bajo la absoluta dependencia de aquel (*in manum convenit*), hasta el extremo de no tener propiedad alguna, y poder ser juzgada y aún

[1] C. Cantú, Hist. Univ.—T. II.

condenada á muerte por él mismo, previo acuerdo con los parientes de ella. (1) El *connubio* de origen plebeyo; en él la mujer [*uxor*] no era esclava de su consorte, retenía el usufructo de sus bienes, y podía citarle á juicio. Los jurisconsultos persuadidos de que no era posible subsistir encerrados en el férreo círculo de las aristocráticas fórmulas, influyeron aún en los más perversos de los emperadores para que detestasen el derecho civil como un resto aristocrático de la preponderancia patricia. Los cambios se hicieron más sensibles; y la jurisprudencia se perfeccionó, cuando las artes y las letras iban decayendo. A los vuelos del genio habían sucedido la reflexiva investigación y el criterio; á la época aristocrática del derecho civil la filosófica de la democracia, encaminándose los trabajos del entendimiento á armonizar las teorías discordantes, extrayendo de ellas su principio de verdad por una metafísica más exacta, por el rigor de una lógica dictada por axiomas de razón más humanos; [C. Cantú, obra cit.]

§ II.—*Respuestas de los prudentes*

166.—El más célebre para la ciencia del derecho es este período que termina con la muerte de Alejandro Severo, que constituye lo que se denomina época de los jurisconsultos clásicos. [2] Se inicia por un acontecimiento en sus resultados muy conocido, pero en su origen bastante obscuro, por la división de los jurisconsultos en dos escuelas y sectas, una fundada por Labeón cuyo sucesor Próculo, les dió el nombre de "Proculyanos," otra, creada por Capitón, cuyo discípulo Masurio Sabino, dió á su vez el de "Sabinianos." [3].

Labeón, M. Antistius Labeo, descendiente de una antigua familia plebeya, hijo de un jurisconsulto que, habiendo servido á la República y combatido en Philipos, se suicidó después de la derrota; con tan nobles precedentes permaneció aquel, bajo el Gobierno de Augusto, francamente adicto á las antiguas instituciones y rehusado el consulado después de haber sido pretor.

[1] "*Sei stuprum commisit alindv pecassit, maritus iudex et vindex esto, atque ei cum cognatis cognoscito.*" XII Tablas.

[2] Para noticias biográficas de los jurisconsultos, ó la obra de Krüger, la historia de Ortolán, y acerca de los textos que de ellos se nos han transmitido la *Palingenesia* de Lenel. V. también sobre biografía y sucesión cronológica de sus obras, "Textos de Girard, en que se hallan fragmentos de Pomponio, Gayo, Papiniano, Paulo, Ulpiano y Modestino. Para los jurisconsultos del tiempo de Augusto y Tiberio, á Bremer, *Jurisprudencia antehadriana*, 2, 1, 1898.

[3] Pomponio, D., 1, 2. *De O. J.*, 2, 47—53. V., por último, G. Baviera, *Le edu senole dei giureconsulti romani*, 1898. V. el apéndice 11.

[1] Su émulo, C. Ateio Capitón, no obstante de haberle reconocido su prepotencia jurídica, le acusa por su carácter de exagerada independencía. Por el contrario, refiere Tácito de Capitón que fué de tan extremado servilismo que á un tiempo se atrajo los favores de Augusto, los de Tiberio, y el desprecio universal. Pudiera acaso investigarse si fué por el anhelo clásico de cierta simetría que se ha contrapuesto á los dos; puesto que, en tanto que las huellas de Labeón en la literatura posterior manifiestas y profundas se diseñan, las de Capitón, á la inversa, son escasas y superficiales. No hay talvez ninguna que al derecho privado pueda referirse.

167.—Después de éstos, durante el reinado de Tiberio hasta casi el de Hadriano, se enumeran como jefes de ambos grupos á varios jurisconsultos, siendo los principales: para el Proculiano, Próculo, los dos Nervas, Pegaso, Neracio y los dos Celsos, padre é hijo, quien fué cónsul por dos ocasiones, la última en 129, y uno de los jurisconsultos más originales y de talento vigoroso; para el Sabiniano, los dos Sabinos, Masurio y Celio, Cayo Casio Longino, cónsul en el año 30 de la era vulgar,—de quién la escuela ha tomado alguna vez el nombre de Casiana, lo que manifiesta que los disentimientos políticos entre Labeón y Capitón no han influido en los futuros destinos de las sendas escuelas; puesto que aquel fué descendiente de un asesino de César, y desterrado por Nerón, á causa del culto que profesaba á la memoria de su antecesor;—luego Javoleno que desempeñó altas funciones bajo Domiciano y Trajano; (2) el postrero, Salvio Juliano, autor de la codificación del edicto, contemporáneo y rival de Celso uno de los jurisconsultos más importantes y de los pocos de quien la literatura posterior abunda en citas. (3) De ordinario se asevera que Papiniano, que ha suministrado la supradicha enumeración, era Sabiniano. En lo sucesivo, la distinción entre las dos sectas no se singulariza sino por Gayo, coetá-

(1) El "*Labeo*" de Pernice, I, pp. 7—92 comienza por una biografía circunstanciada de Labeón.

(2) V., *N. R. hist. de droit français et étrange*, 1894, p. 556, una nueva inscripción correspondiente á la carrera política de Javoleno.

(3) El libro de *H. Bulh*, "*Salvius Julianus*", I, 1886, se inicia por una extensa biogr. de Juliano. Noticias más breves se le han consagrado, "*Prosopographia*" III, p. 164—165, n.º 102. Es preciso rectificar y completar las dos, con el auxilio de una inscripción descubierta en "Tunisia" *C. r. de la Acad. des Inscr.*, 1899, pp. 360—374. Con toda seguridad la inscripción se ha dedicado á Juliano, de quien refiere, que, desde su cuestura, gozó de un favor excepcional de Hadriano, *propter insignem doctrinam*, y por vez primera hace conocer su completo nombre y apelativo y su carrera política hasta el proconsulado de Africa, desempeñado después del advenimiento de M. Aurelio y L. Vero. Ella refuta, enseñándonos que él llevaba el prenombre de L. (*Lucius*), la opinión de Borghesi seguida p. M. Cuq, *Conseil des empereurs* p. 341, n.º 3, que le identificaba al Cónsul del año 148, *P. Salvius Julianus*.

neo de Antonino Pío y M. Aurelio, que llama á los Sabinianos sus maestros ó preceptores [*præceptoris nostri*], pero que nosotros juzgamos que por haber vivido en provincias persistió en un antiguo hábito que en la Capital había decaído. [1].

168.—Lo singular es la obscuridad en que yacemos, ya respecto del carácter especulativo de las disensiones de los dos grupos, ya acerca de la forma positiva de su contraposición. Bajo el primer aspecto, pretende Pomponio que la diferencia habría estado en el espíritu más ó menos rutinario de las doctrinas: *Nam Ateius Capito in his quæ ei tradita fuerant, perseverabat; Labeo, ingenii qualitate et fiducia doctrinae, qui et ceteris operis sapientiæ operam dederat, plurima innovare instituit;* [D., 1, 2, D. O. J., 2, 47]. Pero esto, por el conjunto de controversias que conocemos, no está más que mediocremente justificado, las que por otra parte no son tan numerosas, como se convence viendo en todos los textos en que se cita á uno de los jefes de las respectivas escuelas. (2) En cuanto á lo material de la separación, la manera como Pomponio enumera la sucesión de jurisconsultos que acadillaban las dos sectas, induce á sospechar en la dirección de dos establecimientos de enseñanza, de dos *stationes publice docentium* (3) que existieron en esta época, tales que ya se principió á suministrar un conocimiento sistemático al lado de la enseñanza puramente empírica del anterior período. Sin embargo tal concepto no deja de tener sus dificultades: así, por ejemplo, se encuentra en la lista de los jefes de ambas escuelas, una considerable porción de personajes políticos de quienes razonablemente no se puede imaginar que hubiesen tomado la dirección de una escuela privada á la desaparición de los predecesores. (4)

169.—Cualesquiera que hubieren sido su forma y alcance teórico, la distinción de las dos sectas no subsistió más allá del reinado de Hadriano. No se clasifican en ninguna de las dos, los posteriores jurisconsultos muy numerosos del siglo II y de comienzos del III. Entre éstos, indicaremos: al contemporáneo de Antonino Pío, Sexto Cecilio Africano, discípulo de Juliano, al coetáneo de Antonino y M. Aurelio, Ulpio Marcelo, á Q. Servidio Seévola, jurisconsulto algo más reciente del mismo siglo, y,

(1). En lo biográfico véase, "Textes" de Girard, p. 176 y ss. Exposición y refutación de una teoría reciente que ha anhelado identificar al jurisconsulto del primer siglo Cayo Casio Longino, en N. Herzen, Z. S. St., 20, 1899, pp. 211—229.

[2] Una buena enumeración crítica en Krueger, Fuentes. Discusión detallada en G. Baviera, pp. 38—119.

3. Aulo Gelio, 13, 3: *In plerisque Romæ stationibus jus publice docentium aut respondentium*. V. sobre la enseñanza del derecho, Krueger, Fuentes, p. 189 y ss. Pernice, *Gesch. und Quell.*, § 19.

4. G. Krueger, p. 184 y ss. Pernice, *Gesch. und Quell.*, p. 151, nota 3ª

omitidos muchos otros, á los tres célebres jurisconsultos del tiempo de los Severos, Papiniano, Paulo y Ulpiano. A quién habitualmente se juzga como al príncipe de los jurisconsultos romanos es á Emilio Papiniano; fué prefecto del pretorio bajo Septimio Severo, y muerto por orden de Caracalla en 212 ó 213, por haberse denegado á hacer el elogio del asesinato de Geta. Paulo y Ulpiano de igual modo fueron jurisconsultos y funcionarios y han dejado muchos más escritos que aquel, ambos sus asesores, durante la prefectura del pretorio, y después ellos también prefectos bajo Alejandro Severo. Se ignora con toda exactitud la fecha del fallecimiento de Paulo y la cronología de sus obras. Ulpiano se cree que escribió á muy poco de haberse desgraciado de Caracalla (212—217); muerto por los pretorianos en 228. Como consecuencia de la claridad y extensión de sus libros, él ha suministrado una tercera parte del Digesto, y se le ha atribuído ser casi igual en mérito á Papiniano, y con Paulo, formar la categoría de los tres más esclarecidos jurisconsultos romanos. En el fondo, es ante todo un compilador claro é inteligible, pero algo intempestivo, muy inferior á los jurisconsultos creadores del fin de la República y principios del Imperio. (1)

Tras de Papiniano, Paulo y Ulpiano, bruscamente concluye la serie de jurisconsultos con Herennio Modestino, prefecto de la vigilancia nocturna (226—244), á quién alguna vez se designa por el último de los clásicos. (2) En lo sucesivo no se encuentran sino autores de segundo orden, de los cuales tan sólo señalaremos, como los más recientes y que han contribuído en el Digesto, los jurisconsultos Hermogeniano y Arcadio Charicio, de años inciertos.

170.—Las obras de estos jurisconsultos que casi exclusivamente se contraen al derecho privado, al penal y al de procedimiento, y en las que el derecho público apenas se halla manifiesto, pueden, á despecho de sus divergencias, reducirse á ciertas categorías: (3) 1ª Colecciones de resoluciones de consultas, elevadas por sus discípulos, según los usos de la República y principios del Imperio; 2ª Comentarios del edicto, *libri ad edictum*, que sucesivamente estudian las fórmulas contenidas en el *album*; 3ª A las que se añaden, las obras de derecho civil, que tratan no con precisión de la materia toda, sino de lo que no habiéndose estudiado con ocasión de las fórmulas de acciones civiles, en los comentarios al edicto, y para los que el orden sistemático regulado por Q. Mucio Scévola, se adoptó con algunas

1. A Pernice, *Ulpian als Schriftsteller*, *Sitzungsberichte* de Berlín, 1885, 1, p. 443 y ss.—Cf. Krueger, pp. 297, 288 n.º 3º, 443 n.º 2.

2. Véase el apéndice II. al fin de este tomo.

3. V. Krueger, *Fuentes*, p. 172 y ss.

modificaciones de Masurio Sabino en sus tres libros sobre derecho civil, y que fueron la base de los posteriores *libri ad Sabinum*; (1) 4.^a Las que á modo de enciclopedias (*digesta*) yuxta ponen esas materias y aún de ciertos autores en su primera parte correspondiente á los comentarios sobre el edicto, y en una segunda, lo concerniente á los tratados de derecho civil, siguiendo un plan que generalmente se ha practicado no tan sólo en las obras de igual género, como los Digestos de Celso y Juliano, si no también en compilaciones de otra especie, como en las Respuestas de Papiniano, y en manuales, como las Sentencias de Paulo; 5.^a Obras elementales didácticas, *institutiones, regulae, enchiridia* (2), que producen en una exposición metódica la materia del derecho, sin diferenciar la parte pretoriana de la civil; 6.^a Por último, cantidad de monografías de índole adefesiosa sobre leyes, sobre atribuciones de determinados magistrados, etc.

171.—La colección completa de las obras de los jurisconsultos romanos, un modesto volumen ciertamente representaría, chocando á los hábitos de los tiempos presentes en que lo barato de la materia prima y facilidad de la confección mecánica hacen los libros muy menos costosos. Partiendo de una aseveración mal comprendida de Justiniano, quién afirma que los documentos que contribuyeron al Digesto, fueron reducidos á una vigésima de su totalidad; ha inducido á que muchos hayan rebajado erróneamente las verdaderas proporciones de su magnitud, esto es, á veinte veces más que el Digesto, tan diminuto como el más exiguo de nuestros repertorios jurídicos. Justiniano no habla sino de los compiladores que llegaron á sus noticias; pero nosotros tenemos datos más seguros, científicos, en el número de *libri* de diversas obras. (3) Los *libri* corresponden, no obstante el natural esfuerzo para hacerlos coincidir con la división, de materias, á una división menos constante, á la de rollos de pergamino (*volumina*) en que están escritos. Así, pues, adicionándolos se advierte que la cifra de Justiniano es muy escasa, bastaría, para sobrepasarla, los volúmenes de las obras de tres ó

1. Ienel, *Das Sabinussystem*, 1892. Cf. Krueger, p. 200.

2. Es una de las dos obras que Pomponio ha publicado con este título, *Liber singularis enchiridii*, escrita bajo Hadriano, conteniendo á modo de introducción la breve historia de las fuentes, magistraturas y jurisconsultos, conservada en el extenso fragmento D., 1, 2. De O. J. 2., y que subsiste como el medio ó recurso más abundante para la historia del derecho de la República. Sobre la doctrina de Sanio, *Varroniana in den Schriftender römischen Juristen*, 1867, seguida p. Krueger, quién en ella atribuye á Varrón como á fuente principal, v. *N. K. hist.*, 1890, p. 334.

3. D. const. *Tanta*, 1; const. *De da* \times *en*.

cuatro de los jurisconsultos más fecundos, por ejemplo, Labeón, Pomponio, Paulo y Ulpiano. (1)

172.—De esta literatura no ha llegado para nosotros sino una fracción muy restringida. Los más numerosos despojos se nos han transmitido por una manera asaz indirecta, principalmente por el Digesto de Justiniano, en que se ha extractado indicando el autor, obra y libro, pero con mutilaciones y cambios destinados á adaptarlos al derecho del tiempo. Lo que constituye el gran valor de los rarísimos restos que de un modo directo é independiente se nos han legado, es el que no hubiesen sido alterados de intento ni entrecortados. Son los más importantes:—1º Las Instituciones de Gayo, en cuatro libros, escrita por el año 161, que abraza en un solo sistema el derecho civil y el pretoriano, y que comprende, previas algunas nociones sobre las fuentes, la división tripartita en derecho de las personas, sobre las cosas y el de las acciones, según un plan que por largo tiempo se le atribuyó como á su inventor, pero que proviene de tiempos más remotos. Un compendio de la Instituta de Gayo ha sido insertado en la ley romana de los Visigodos; pero de la obra original existían ejemplares íntegros en el quinto siglo, uno de ellos fué descubierto en 1816. El pergamino había sido raspado para la copia de las "Epístolas de S. Gerónimo," y en esta forma, conservado en la biblioteca del Capítulo de Verona, donde el texto de Gayo fué vislumbrado por Niebuhr; luego reconocido por éste y Savigny. Después de obstinada labor se obtuvo el descifrar el antiguo manuscrito y exhibirlo casi en su integridad. De él faltan tres hojas, y muchos pasajes subsisten por completo ilegibles. La revisión más reciente fué verificada por Studemund que en 1874 reprodujo un facsímile, luego reintegrado por suplementos publicados, por vez primera en 1884, á la cabeza de la 2ª edición del tomo I. de la *Collectio librorum juris antejustiniani*. (2) Los cuatro libros de Gayo están en las ediciones divididos en párrafos.—2º Las *Regulae* de Ulpiano, escritas en tiempo de Caracalla según el mismo plan que la instituta de Gayo, de las que un manuscrito, escrito en "Gaulle" en el siglo "X ó á fines del IX," utilizado para su impresión en el siglo XVI; perdido y en nuestra época hallado en el Vaticano, en el predio de la reina Cristina, contiene en abreviatura la división en títulos y en las adiciones en párrafos.—3º

1 V. Krueger, Fuentes, p. 183, y más aún el art. especial del mismo autor, Z. S. St., 8, 1887, p. 76 y ss. acerca del empleo del papiro y del pergamino en la literatura jurídica, en que manifiesta tanto como es posible, por igual procedimiento, medir la extensión de los vacíos de la tradición, establecer v. g., q., p. completo casi no poseemos tal ó cual libro de Ulpiano *ad edictum*.

2 Pernice, *Gesch. und Quell.*, p. 155, n.º 1.

Las *Sententiae* de Paulo, manuscrito de éste hácia el año 212, según el plan de los *Digesta*, dividido en libros y en títulos, á los que se han añadido por los editores parágrafos, que aquí los citamos, aunque nos hayan sido únicamente transmitidos por intermedio de la ley romana de los Visigodos. Esta no las contiene sino en abreviatura; pero el texto en gran parte se ha completado por otras fuentes y aún por ciertos manuscritos de la ley supradicha, cuyos copiantes tuvieron entonces un texto íntegro de Paulo, añadiendo de él pasajes, ya en el cuerpo de las leyes, ya al fin de ellas. (1)

173.—Para concluir la historia de los jurisconsultos y de sus obras, nos resta precisar en qué concepto fueron llamados á la participación del poder legislativo, en qué acepción las respuestas de los prudentes se han contado entre las fuentes del derecho. (2)

Á este respecto poseemos dos textos, uno de Pomponio, otro de Gayo: el primero muy netamente indica que se trata de consultas concretas que fueron cuanto antes emitidas, bajo la misma designación, por los juriseconsultos de la República. (3) Eran antiguamente absueltas por quien quisiera, ya de un modo oral, ya á la manera de cartas dirigidas al juez. Pero Augusto anhelando dar un carácter oficial á esta costumbre, otorgó el *jus publice respondendi* á determinados jurisconsultos, quienes pudieron, en consecuencia, responder *ex autoritate ejus* y sus respuestas, debiendo ser escritas y reservadas, ora para impedir las falsificaciones, ora para determinar en ellas su procedencia. Añade Pomponio que la práctica empezada por Augusto fué continuada por los emperadores subsiguientes. (4)

174.—Esta innovación no ha debido arrebatar á los demás

1 P. un instante se tuvo la esperanza de poseer un nuevo ejemplar de la Instituta de Gayo, en otro palimpsesto q. se descubrió en Autun en 1898, p. M. Emilio Chatelain. Pero, descifrado el texto q. asemejaba haber sido escrito á mediados del siglo V y q. había sido raspado para una copia de las Instituciones de Casiano, se encontró q. no suministraba sino una especie de paráfrasis escolar de la Instituta de Gayo, de lo q., p. otra parte es posible, deducir algunas informaciones útiles. Krueger la ha publicado, después de la copia de M. Chatelain, con observaciones de él y de Mommsen, en la 4ª edición del tomo I. de la *Collectio librorum juris antejustiniani*, 1900, pp. XL, LXVII. Cf. C. Ferrini *Atti dell' Accademia di Torino*, 1900.

2 Véase el apéndice III. al fin de este tomo, del mismo Girard.

3 Pomponio, D. 1, 2, *De O. J.*, 2, 48, 49. Gayo, 1, 7. Justiniano, *Instit.* 1, 2, *De jus nat.* no hace sino reproducir y parafrasear el texto de Gayo, y por tanto, carece del valor de una tercera fuente.

4 Se comprende q. el sello puesto sobre las cartas q. contenían esas respuestas, tuvo, p. objeto impedir q. fuesen abiertas antes de llegar al destinatario. Pero, desde q. M. Zangemeister ha descubierto en las cartas de pago de Pompeyo sellos colocados no sobre las ligaduras del título, para asegurar su cerramiento, sino bajo del acta, para certificar su procedencia (p. 66, nº 2), puede averiguarse con M. Erman. *Z. S. St.*, 20, 1899, p. 186, si el sello de los jurisconsultos no habría llenado mejor ó satisfecho el segundo objeto?

jurisconsultos el derecho de emitir sus dictámenes: Labeón, por ejemplo, resolvió muy activamente todo género de consultas, sin que por rasgo alguno haya el menor indicio de que hubiese gozado del *jus publice respondendi*. Pero ello prestó á los jurisconsultos condecorados una particular autoridad, de la que muy bien se dice que fue de puro hecho, al principio; pero que más tarde fue de derecho como la de los rescriptos, imponiéndose al juez para el proceso en cuya perspectiva la consulta se había formulado, bajo el supuesto de que los hechos hubieren sido ciertos, ó exactamente presentados. Esto afirma Gayo en su texto respectivo, salvo el caso en que existiesen relativamente al mismo asunto respuestas discordantes; entonces el rescripto de Hadriano garantiza al juez su independencia ó albedrío. Á tal rescripto se le juzga por introductor de un nuevo derecho; pero pudo muy bien no ser más que confirmativo de un derecho preexistente.

175.—Al parecer Gayo, como que atribuye fuerza obligatoria no sólo á las consultas de los jurisconsultos autorizados, sino también á sus opiniones, y esto, no de un modo exclusivo para determinados procesos, sino para todos, de lo cual surgen dificultades muy arduas. Interpreta *responsa* por *sententiae et opiniones eorum qui permissionem habent jura condendi*, y afirma que tales respuestas tienen fuerza de ley siempre que se hallen acordes. En tal supuesto, muchos autores han admitido que al menos desde el rescripto de Hadriano se les habría provisto de fuerza legislativa, para todos los procesos en que esas respuestas se invocaban, como también á las opiniones de todos los jurisconsultos condecorados habidos ó existentes. Pero esto es admitir un extraordinario sistema de complicación en la práctica, por una contra oposición aún más sorprendente, atendido el sombrío carácter del poder imperial. Lo más verosímil es juzgar que no embargante esa fórmula singular y alterada de la expresión de Gayo, haya éste querido únicamente hablar, cual Pomponio, de respuestas invocadas para el proceso particular del que dimañarían. Tocante á los escritos de los jurisconsultos, la fuerza legislativa no se les atribuyó sino después de algún tiempo de la muerte de sus autores, por el derecho del subsiguiente período.

RESUMEN

§ I.—Acontecimientos principales

176.—Asimilándose nuevos elementos Roma, hacía que á su seno afluyesen los habitantes de las provincias y de los países

que acababa de conquistar. Para todos fue la ciudadanía, no como en otras nacionalidades que sucumbieron exhaustas por falta de circulación y concentración de nuevas gentes. Privilegio tan honroso fue al principio demasiado regateado, luego se extendió, durante la inminencia del riesgo de la guerra social á toda la Italia, desde Rubicón y Luca hasta el Faro, después á los Venetos y posteriormente á la Galia Cisalpina. Los siervos, manumitidos eran libertos, tenían la familia de su patrono y hasta el derecho de ciudad; pero excluidos del servicio militar y de los empleos políticos, y sus descendientes del Senado hasta la tercera generación. Augusto contó 473 mil ciudadanos, pero por las leyes Aelia Sentia, Fusia Caninia y Junia Norbana se restringió en mucho la ciudadanía para los manumitidos.

En el Reinado de Septimio Severo hasta las Egipcios tuvieron cabida en el Senado, ¿con cuánta mayor razón los habitantes de la Italia?—Paulatinamente el interés y afecto patrio y el amor á la gloria fueron apagándose y extinguiéndose; los ciudadanos rehuían el ejercicio de las armas y las legiones se llenaron entonces no siquiera de Italianos que gozaban de la ciudad sino de extranjeros, *barbari*. Se recompensaron sus servicios, y se les convirtió en ciudadanos. En Roma no hubo sino advenedizos: ejército, Senado y magistratura sólo en el nombre fueron Romanos, aún desde Claudio. De ahí que Caracalla hubiese dictado su constitución, convirtiendo á todos sin excepción en ciudadanos; únicamente hacia el Norte, en las selvas desconocidas habitaban los bárbaros, futuros conquistadores del Imperio, y progenitores de la culta civilización Europea.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

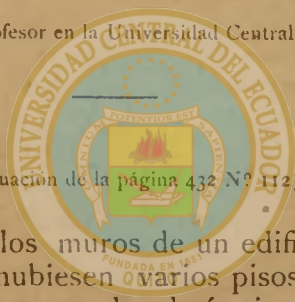
(Continuará).

LECCIONES de ARQUITECTURA

POR

LINO MARIA FLOR

Ingeniero civil, Profesor en la Universidad Central del Ecuador



(Continuación de la página 432 N.º 112)

Si la altura de los muros de un edificio fuese muy considerable y no hubiesen varios pisos, se determina el espesor de ellos tomando el término medio entre el espesor superior é inferior, como si estuviese dividida la altura del edificio en cierto número de pisos; pero se puede aumentar media asta, atendiendo al empuje producido por el techo y la falta de ligazón de los muros verificada por las vigas de los diferentes pisos supuestos.

Para habitaciones pequeñas en el campo bastan que los espesores de los muros sean de una asta aun para casas de dos pisos, siempre que sean construcciones sencillas como granjas, cobertizos etc.; pero en los puntos donde deben reposar las armaduras del techo se deben hacer contrafuertes ó cadenas verticales que tengan el espesor de una y media astas, de modo que sobresalga del muro la media asta. En los edificios de algunos pisos hay que construir grandes escaleras que conduzcan á las diferentes estancias consecutivas; para lo cual todos los muros principales y los que están al lado de las citadas

escaleras, se deben construir por toda la altura de una media asta más. Las paredes altas como la AB, en las cuales deben reposar los techos [fig. 52, Lám. V], si desde C son hechas de entramado que forme parte de las armaduras de ellos, pueden tener en AC solamente una asta; pero si no contienen el entramado, deben ser de dos astas y aun de mayor espesor, cuando la altura de estas paredes se divide en varios pisos, debiéndose seguir la regla de los muros de cerca por estar ligados con las vigas de los pisos.

Entre los muros exteriores de un edificio, unos soportan el peso de las vigas de los pisos y el de los pares de techo y otros no tienen sobrecarga ninguna: estos últimos, regularmente, ocupan los lugares trasversales y menores del edificio, y se pueden fabricar de media asta menos que los otros longitudinales; pero cuando se quiere darles una estabilidad mayor, se construyen siempre del mismo grueso que los demás, una vez que les falta la ligazón de las vigas que forman los pisos.

El espesor de los muros intermedios entre los principales de fachada, que deben soportar las cargas de las vigas de los pisos y de los pares de techos, comunmente, es igual al grueso de los muros exteriores, aunque por la grande sobrecarga debe ser mayor la resistencia que ofrecen; y por lo cual, en muchas ocasiones se aumenta media asta, especialmente, cuando se debe colocar encima de ellos postes de techos.

Cuando hay dos muros sobre los cuales deben reposar los pisos y los pares de techos, y adelante y atrás se han de formar corredores con apoyos aislados ó pilares de madera, piedra ó ladrillo, entonces el espesor de los muros puede ser de una y media asta y seguir con el mismo espesor en todos los pisos; mas si uno de ellos se halla al medio del edificio y el otro en una línea que dista de la anterior nada más que cuatro metros y medio, entonces el espesor de este muro basta que sea de una sola asta; pero siempre el del medio de una y media.

Los tabiques ó paredes que sirven para dividir los aposentos se fabrican de sólo una asta; pero se hacen más gruesos en grandes salones, al lado de escaleras y

cuando tienen que soportar alguna parte del peso de techos. Los tabiques se construyen, frecuentemente, de entramado de madera y ladrillos puestos de sardinel.

Los muros que tocan á los hogares ó forman parte de las chimeneas deben hacerse de una y media astas.

Los muros de torres se fabrican dividiendo la altura en varios espacios de cuatro á cinco metros y dando el espesor de una y media astas á los muros que componen el primer piso superior, al siguiente inferior media asta más, al tercero otra media asta; y así sucesivamente hasta el cimientó; por cuya razón conviene para la ejecución un plano con los perfiles respectivos.

El espesor del cimientó varía mucho, pero puede tomarse como regla práctica que cuanto mayor espesor se le dé, tanto menos puede ser su profundidad y en todo caso la parte superior del cimientó, la que toca al nivel del terreno, debe hacerse media asta más que el zócalo; pero el espesor inferior del mismo cimientó se calcula por medio de la fórmula respectiva.

Los cimientos de los tabiques se hacen de una cuarta parte de asta más grueso que ellos para cada cara ó paramento de los mismos.

Ejemplo.—Una casa debē tener cuatro pisos. Se buscan los espesores de las paredes de cada úno.

El cuarto piso que está bajo del techo tendrá	1	asta;
el tercer “	“	1 ½ “ ;
el segundo “	“	2 astas;
el primer “	“	2 ½ “ ;
el zócalo	“	3 “ ;
cimientó, primera grada	“	3 ½ “ ;
cimientó segunda grada	“	4 “ ;
banqueta	“	4 ½ “ ;

Este último número corresponde á la fórmula:

$$e = e' + \frac{h}{4}$$

La banqueta puede tener 0,™2; y cada grada ó peldaño 0,™50 centímetros de alto.

254 Trabazón para pilares.—Pilar es un cuerpo aislado que se pone en los edificios, siendo la longitud de la base no tan considerable con relación á su espesor y altura; es una de las especies de pilastras, cuya forma varía tanto según el objeto al que se destina y se construye por hiladas horizontales de siliars ó de ladrillos. Conviene distinguir los pilares de los *resaltos verticales*, *machos* ó cadenas verticales y *pilastras* de las que se han hablado antes, que sirven para reforzar los extremos de paredes ó esquinas, hechas de un mismo material ú otro más resistente. Dejando esta distinción para otro lugar, trataremos solamente de la trabazón de los *pilares* ó *apoyos aislados*, aun sin tener en cuenta el orden arquitectónico que debe tener cada uno, de lo cual se tratará después.

Las figuras 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 Lám. VI, representan hiladas de pilares cuyas secciones, horizontales tienen las formas cuadradas, rectangulares, poligonales, circulares con saltos también rectangulares, poligonales y circulares; y secciones compuestas de formas distintas. Los pilares simples son los de las figuras 55, 56, 57 y 58 Lám. VI, tiene cada una dos hiladas consecutivas de pilares cuadrados con un espesor de una á 2½ astas, cuyas llagas varían por el empleo de *tiras* ó *tres cuartos*.

En toda clase de pilares se debe cuidar que en las esquinas no hayan juntas, lo cual es muy fácil en los pilares de sección cuadrada, bastando colocar los ladrillos de *soga* y de *asta* respectivamente.

Las figuras 59 y 60 contienen hiladas de secciones rectangulares de dos y una y media astas, y de tres y dos astas de espesor.

En la figura 61 se ve la disposición que se puede dar á las hiladas de un pilar octogonal de un espesor de dos y una y media astas, en donde las llagas son normales á las caras de la sección. Los pilares de esta clase ocasionan grandes desperdicios de materiales y trabajo, cuando se emplean ladrillos comunes; porque hay necesidad de aplantillar varias formas de ladrillos, amen de los tres cuartos; por lo que se construyen estos pilares con más economía, haciendo con anticipación ladrillos de

formas determinadas amoldando cada clase que resulta según la sección deseada.

Para pilares cilíndricos los ladrillos deben tener también las formas convenientes amoldadas, como se ven en las figuras 65 y 66 Lám. VI, y se dispone de modo que en lo posible las llagas estén normales á la cara exterior; pero en obras pequeñas que no es preciso gran número de ladrillos amoldados, se les da la forma del caso con la *alcotana*, que es un instrumento de albañil que tiene por un lado azuela y por el otro extremo hacha, con un anillo al medio para un mango de madera, cuidando diligentemente que la falta de posición exacta, se supla llenando el cuerpo del pilar con el mayor número posible de ladrillos enteros y produciendo una variación completa de las juntas en cada hilada sucesiva. No caracteriza distinta forma á cada una de las hiladas, como se ve en las citadas figuras sino que las juntas están formando entre sí ángulos de 90° á 45° con lo cual se evita la coincidencia de los pedazos ó fracciones a, a' en una línea vertical.

Si los pilares deben ser delgados y ofrecer á la vez la suficiente solidez para resistir á grandes sobrecargas, es conveniente usar las losas que pueden ser de piedras ó ladrillos redondos ó semicirculares; con lo cual se reparte igualmente la presión y tapan las juntas de los ladrillos de una hilada inferior hecha de 2, 3 ó 4 piezas con el centro de los ladrillos de la hilada siguiente y se procura que haya el menor número de juntas alternando losas enteras con hiladas de 2 ó 4 piezas.

En Quito los pilares delgados se hacen con losas de ladrillos, que son unos dizcos de ocho á diez centímetros de espesor y que superpuestos unos sobre otros dan una forma cilíndrica muy regular, pero estos sirven para cuando el pilar es de una á dos astas, mas cuando el espesor ó diámetro del pilar es mayor debe componerse cada hilada de dos á cuatro piezas distintas á las que se darán una trabazón segura. Cuando se construyen pilares cuyas hiladas horizontales, se componen de varias piezas, basta colocar en el sentido de la altura hiladas de piedras enteras ó grandes dizcos de ladrillos á una distancia igual al doble espesor del pilar. Los pilares com-

puestos se manifiestan en las figuras 62, 63 y 64 Lám. VI, cuya sección es con resaltos también rectangulares y la trabazón se verifica por medio de dos ó tres cuartos, de manera que todas las juntas de las hiladas tienen la misma disposición y sólo se distinguen en la dirección que les da distinta forma exterior. Otro tanto sucede en las figuras 67 y 68, con la sola diferencia que en estos pilares se aplican ladrillos amoldados á propósito. En los pilares cuyas secciones sean como en las figuras 68, 69 70 y 71, se emplean también ladrillos amoldados á propósito para darles la forma exterior conveniente, pero en el interior ó núcleo entran ladrillos comunes.

255. Trabazón de muros curvos.— Estos muros tienen el objeto de cerrar espacios redondos y se aplican en ellos trabazones á *cepo* ó á *cruz*, siempre que el radio de curvatura sea algo grande como, por ejemplo, en torres, escaleras, aunque no resulta un cilindro perfecto sino un prisma poligonal de un grande número de lados, se hace imperceptible la falta de redondez, haciendo que las llagas del paramento interior estén muy estrechas y con lo cual se evita también que se abran demasiado en la cara exterior. Cuando la curvatura es de menor radio como en los pozos ó depósitos de aguas, entonces se emplean ladrillos amoldados; porque al usar ladrillos enteros, las llagas en el exterior del muro resultan muy grandes y demasiado unidas en el interior; en cuyo caso, el gasto es menor si se dan á los ladrillos formas convenientes amoldándolos. No se deben aplantillar los ladrillos, porque los muros ó son de radio grande ó pequeño: para el primer caso, bastan las reglas dadas anteriormente de las trabazones ó mejor se colocan los ladrillos de *sardiné*, con lo cual disminuye mucho el ancho de la llaga en el exterior del muro; y para el segundo caso, se emplean las reglas dadas para pilares cilíndricos si son macizos y para cilindros huecos se colocan también de *sardiné*.

256. Trabazón para cuando se emplean ladrillos huecos.— Con el fin de obtener espacios llenos de aire, se han construido muros huecos; porque el aire es relativamente mal conductor del calor, frío, sonido y humedad.

Los ladrillos huecos fueron conocidos en la antigüedad y aplicados para abrigar las piezas, sirviéndose de ellos como tubos de conducción del calor de estufas ú otros hogares; para preservar de la humedad el paramento interior de paredes que eran pintadas de colores varios; y para construir bóvedas ligeras. Los romanos usaron, con frecuencia, cántaros de arcilla cocida, con el objeto de disminuir el empuje lateral que producen las bóvedas y el de rebajar el espesor de sus estribos, pudiendo construirlos muy delgados.

Se emplean ladrillos huecos en las construcciones cuya ligereza no pueda producir un mal resultado, tales como: en los muros de cerca, depósitos, almacenes; en los tabiques de separación en casas elevadas; en traviesas, dinteles; en especial en bóvedas; en toda clase de cañería siempre que fuese muy pequeña cantidad de agua y en otros trabajos de alfarería.

Las ventajas que se obtienen en las construcciones de ladrillos huecos, son las siguientes:

1.^a Evitar la humedad en el interior de los muros á causa de la corriente de aire que se establece entre ellos, que facilita la evaporación de la humedad y desecación de todas las superficies contiguas. Para conseguir esta ventaja deben estar todos los horados de los ladrillos en comunicación entre sí, y con los canales verticales de las esquinas que se comunican con el aire libre, por medio de orificios hechos en la base y parte superior de los muros que se practican en los extremos del edificio y ponen en comunicación con los tubos horizontales;

2.^a Conservar las habitaciones á una temperatura constante, tapando la comunicación del aire exterior con el del interior del muro, cuando las piezas se calientan con aire elevado á cierta temperatura, se obtiene la doble ventaja de preservar la habitación de la humedad y el frío;

3.^a Por medio de los ladrillos huecos se establecen *tabiques sordos*; porque la capa de aire que contiene el muro en su interior se opone á que el ruido producido en una habitación se oiga en las inmediatas;

4.^a Los ladrillos huecos tienen menor peso que los

sólidos; y para igual resistencia de muros, se pueden hacer cimientos más ligeros y de poco espesor, sobre los que se funda cualquier construcción de menos costo;

5^a En las construcciones hechas con ladrillos huecos entra menor cantidad de material, considerado el volumen que se emplea;

6^a La cocción de estos ladrillos es más perfecta que la que se verifica con los ladrillos sólidos; porque el calor penetra y coce con uniformidad la masa igual del ladrillo hueco;

7^a La conducción de los ladrillos huecos, por ser menos pesados que los sólidos es más fácil en igualdad de volumen;

8^a Por las formas de tubos que tienen los ladrillos se prestan á muchas combinaciones para ventilación y aun para conducción de aguas entre los mismos muros; y

9^a El precio de los ladrillos huecos es un 30 por ciento más caro que los llenos, calculados por millares, pero como un ladrillo hueco equivale á dos de los llenos por lo menos, resulta que mil ladrillos huecos equivalen á dos mil de los otros; ó lo que es lo mismo, mil ladrillos huecos dan un volumen igual ó mayor que el producido por dos mil ladrillos ordinarios; y en este sentido es un 40 por ciento más barata la obra hecha con ladrillos huecos que otra hecha con sólidos ó macizos. Además la conducción de ellos es de 24 á 30 por ciento más barata, siendo las dimensiones del ladrillo hueco mayores que las del sólido; por lo cual, en la práctica se emplean como los de dimensiones más convenientes al manejo, pudiendo ser el doble de las dimensiones de los ordinarios. Los ladrillos huecos deben tener las perforaciones ó huecos en dos sentidos: los que han de sentarse de soga en dirección de la longitud y los de asta, en la del ancho, como se ve en la fig. 72. Lám. VII.

Las trabazones á cepo ó á cruz son las que usan para muros hechos con ladrillos huecos, (figs. 72 y 73, Lám. VII).

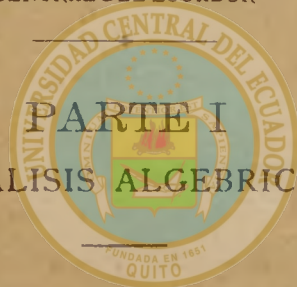
(Continuará)

TEORIA de las FUNCIONES

POR

J. ALEJANDRINO VELASCO

INGENIERO CIVIL Y PROFESOR DE MATEMATICAS EN LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DEL ECUADOR



ANALISIS ALGEBRICA

AREA HISTORICA
DE GEOMETRIA Y CALCULO INTEGRAL
LIBRO I

DEL LÍMITE Y PROPIEDADES DE LAS FUNCIONES
CON RELACIÓN Á ÉL

(Continuación de la página 440, número 112)

31. Modo de representación geométrica.—Suponiendo que en la expresión

$$y=f(x),$$

el movimiento se ha de verificar en un solo plano, los

diversos pares de valores reales que satisfagan esta ecuación serán las coordenadas de los diferentes puntos de la línea por ella definida. Por tanto, para el nacimiento de una curva por una función se ha de suponer que la ordenada se mueve desde un punto, creciendo ó decreciendo, según el valor que resulte de la expresión ó función dada: la línea continua que pase por los extremos de la ordenada en sus varias posiciones será una *línea recta ó poligonal*, que tendrá tanto mayor número de lados, cuanto mayor sea el número de los valores obtenidos para y por los dados á x ; y cada uno de esos lados será tanto menor, cuanto menor sea la diferencia que hay entre un valor cualquiera de la ordenada y el siguiente: cuando los lados sean muy pequeños, la línea poligonal será sensiblemente *curva*. En consecuencia la *línea recta ó curva* hallada con el procedimiento expuesto, será el *lugar geométrico* de la expresión dada, ó la *representación geométrica de la función*.

32. Ejemplos.—La manera de ejecutar lo indicado se manifiesta en lo que sigue:

1º *Representación de una ecuación entre dos variables.* Sea la expresión de primer grado

$$y=2x+3.$$

Para los valores

$$x = \begin{cases} 0, \\ 1, \\ 2, \\ 3, \\ \vdots \\ \vdots \end{cases} \quad \text{será} \quad y = \begin{cases} 3, \\ 5, \\ 7, \\ 9, \\ \vdots \\ \vdots \end{cases}$$

por tanto, si en un sistema rectangular, para $x=0$ tomamos sobre el eje oy (fig. 1), la cantidad $oE=3$; des-

pués, para $x=1=01$, se levanta en el punto 1 la perpendicular $1E'=5$; y si, de igual modo, para $x=2, 3, \dots$, en los puntos 2, 3, \dots se construyen las perpendiculares $2E''=7, 3E'''=9, \dots$, se obtendrán los puntos E, E', E'', E''', \dots : la línea $EE'E''E''' \dots$ que los una, será la representación geométrica de la función propuesta.

Se ve que tal línea debe ser una recta, ya porque la ecuación á que corresponde es de primer grado, según lo que se demuestra en la geometría analítica, ya porque de la relación de los valores correspondientes á x, y , sale

$$E'5 : E''7 : E'''9 : \dots = E5 : E7 : E9 : \dots$$

$$\text{ó} \quad 1 : 2 : 3 : \dots = 2 : 4 : 6 : \dots;$$

por tanto, si las líneas son proporcionales, las figuras que ellas respectivamente forman con $EE', EE'E'', EE'E''E''', \dots$ son triángulos semejantes, los cuales tienen común el vértice E y el lado Ey ; luego el ángulo formado en E , entre este lado y las partes lineales antes indicadas, debe ser igual en todos los triángulos, lo que exige que los segmentos $E'E'', E''E''', \dots$ sean prolongación de la recta EE' . Luego E, E', E'', E''', \dots están en línea recta; y así, el lugar geométrico de la expresión dada es una línea recta.

Funciones como la (a) ó, más generalmente, las funciones de la forma

$$y=ax+b,$$

que originan ó corresponden á líneas rectas, se llaman *funciones lineales*: toda otra función produce, de ordinario, líneas curvas.

2º Sea la expresión

$$x^2 + y^2 = R^2 :$$

se sabe que esta ecuación representa un círculo cuyo radio es R .

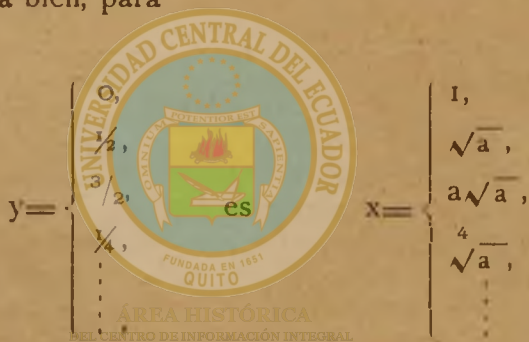
3º Sea la *logística* ó *ecuación de los logaritmos* de que hemos hablado (nº 25), á saber,

$$y = l. x$$

que corresponde á un sistema de base dada; por esto, si a es la base, ó si el sistema de logaritmos tiene por base el número a , la ecuación precedente se transforma en

$$x = a^y.$$

Ahora bien, para



a) Como el valor $x=1$, es independiente de la base del sistema logarítmico que se considere; se sigue, que la *logística corta al eje de los números, ó de las abscisas, á una distancia igual á la unidad desde el origen.*

b) Si la base del sistema de logaritmos es mayor que 1 ($a > 1$), los logaritmos de todos los números menores que la unidad serán negativos; por tanto, *los valores de y entre $x=0$, $x=0E=1$ (fig. 2) son negativos; ó, lo que es lo mismo, para $x=0$, $x=1$ la curva sólo existe en la región de las ordenadas negativas.*

c) Cuando $y = -\infty$, es $x=0$: luego *la curva corta ó se acerca indefinidamente al eje de ordenadas, en la región de las ordenadas negativas.*

d) Si $y = \infty$, es $x = \infty$; luego *la curva crece indefinidamente en la región de las ordenadas positivas.*

e) Para a positiva no hay ningún valor de y que haga á x negativa; luego *no hay parte alguna de la curva en la región de las abscisas negativas.*

Considerando pues, lo dicho en [a], [b], [c], [d], [e] resulta, como representación geométrica de

$$y = l. x,$$

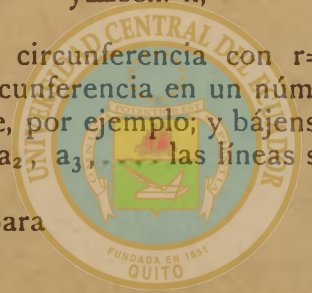
la fig. 2

4º Sea la expresión

$$y = \text{sen. } x,$$

Fórmese una circunferencia con $r=1$ [fig. 3, 1ª], divídase la semicircunferencia en un número par de partes iguales, catorce, por ejemplo; y bájense de los puntos de división a, a_1, a_2, a_3, \dots las líneas senos, $a_1 1, a_2 2, a_3 3, \dots$

Ahora bien, para



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

$$x = \left\{ \begin{array}{l} 0, \\ + \frac{\pi}{2}, \\ + \pi, \\ + \frac{3}{2}\pi, \\ + 2\pi, \end{array} \right. \quad \text{resulta} \quad y = \left\{ \begin{array}{l} 0, \\ + 1, \\ + 0, \\ - 1, \\ 0; \end{array} \right.$$

siendo

$$y = \text{cos. } x,$$

para

$$x = \left\{ \begin{array}{l} 0, \\ \vdots \\ +\frac{\pi}{2}, \\ \vdots \\ +\pi, \\ \vdots \\ +\frac{3}{2}\pi, \\ \vdots \\ 2\pi, \end{array} \right. \quad \text{resulta} \quad y = \left\{ \begin{array}{l} 1, \\ \vdots \\ 0, \\ \vdots \\ -1, \\ \vdots \\ 0, \\ \vdots \\ +1. \end{array} \right.$$

Además, para los valores aa_1, aa_2, aa_3, \dots del arco a , los de la línea seno estarán representados por $a_1 1, a_2 2, a_3 3, \dots$; y los del coseno, para los mismos arcos, por o_1, o_2, o_3, \dots : si se ponen las magnitudes de los arcos indicados por abscisas y los valores de los senos y cosenos por ordenadas, los extremos de éstas darán, para el seno, la curva de la fig. 2.^a; y para el coseno, la de la fig. 3.^a Para $x=0$, es $y=0$; luego la curva respecto del seno, pasa por el origen del sistema de coordenadas; al contrario, respecto del coseno es $y=1$ para $x=0$; luego la curva corta al eje de ordenadas, desde el origen, á una distancia, $oa=r=1$. Para $x=\frac{\pi}{2}=90^\circ$ la línea de los senos pasa por el punto más alto; la de los cosenos corta al eje de abscisas [v. el cuadro de valores, que precede]. Para $x=\pi=180^\circ$, la de los senos corta al eje de abscisas, y la de cosenos pasa por el punto más bajo negativo. Para $x=\frac{3}{2}\pi$, la primera curva pasa por el punto más bajo negativo; y la segunda, corta al eje de abscisas. Finalmente, para $x=2\pi=360^\circ$, la de senos corta este eje; y la de cosenos pasa por el punto más alto positivo: se ve que las dos curvas son iguales, con sólo valores y representación inversos.

En la figura 3, las partes 2.^a y 3.^a se llaman las *curvas de los senos y cosenos*, respectivamente.

5º En la misma suposición de $r=1$, y mediante una construcción igual á la hecha para la curva de los senos, vemos que en la expresión

$$y=\sec.x,$$

para los valores, en un mismo sentido, de

$$x=0, \quad +\frac{\pi}{2},$$

es, respectivamente,

$$y=+1, \quad +\infty;$$

por tanto, si desde el punto o^o [fig. 4, 1ª], se toman los arcos en el sentido positivo; para las abscisas

$$x=o^oa, o^oa_1, o^oa_2 \dots, o^oa_7 = +\frac{1}{2}\pi$$

las ordenadas serán las respectivas líneas secantes, $oo^o, ot, ot', ot'' \dots$, que darán los puntos $[o_1$ para $x=o$, cuya ordenada del origen es igual á $r=1=oo_1$ (fig. 4, 2ª)], $a_1, a'_1, a''_2 \dots$. Se ve pues, que entre los límites

$$x=0, \quad +\frac{\pi}{2}$$

resulta la rama $o_1 L$ de una curva continua, en la región de las ordenadas positivas; pero llegando á ser $+\frac{\pi}{2}$ la abscisa, la ordenada crece indefinidamente en el sentido positivo; esto es: *se hace infinita la función*

$$y=\sec. x.$$

Y como, en verdad,

$$\text{para } x = +\frac{\pi}{2}, \quad \text{es } y = \pm\infty;$$

se comprende, que con un mismo valor de la variable, ó alcanzando ésta por su magnitud á un cierto punto, pasa *bruscamente* la función, de $+\infty$ á $-\infty$; es decir, que á un mismo tiempo se obtienen puntos de la curva á una distancia infinita en la *región de las ordenadas positivas y negativas*. De aquí, que para los valores de la variable

$$x = +\frac{\pi}{2}, \quad +\pi, \quad +\frac{3}{2}\pi,$$

siendo el primero uno de los anteriores, sean los de la función, respectivamente,

$$y = -\infty, \quad -1, \quad -\infty;$$

los que originan la rama L_1 ó L'_1 , doble de la anterior, ó formada de dos partes congruentes, cada una, con ésta; pero en la región de las ordenadas negativas.

Como es asimismo,

$$\text{para } x = +\frac{3}{2}\pi, \quad y = \mp\infty;$$

los valores de

$$x = +\frac{3}{2}\pi, \quad +2\pi,$$

que completan la circunferencia, dan, respectivamente,

$$y = +\infty, \quad +1,$$

valores á que corresponde la media rama L_2 ó O_2 , simétrica de la primera y situada, como ella, en la región de las ordenadas positivas.

(Continuará).

TRATADO

DE

GEOMETRIA DESCRIPTIVA

POR EL MISMO PROFESOR

(Continuación de la página 448, número 112)


$$\frac{D-d}{d} = \frac{M-m}{m} = \frac{M}{m} = I, \quad \text{ó} \quad m = \frac{M}{\frac{D-d}{d} + 1} = \frac{M}{\frac{c}{d} + 1};$$

por tanto

$$\text{lím. } m = \text{lím. } \frac{M}{\frac{c}{d} + 1} = \frac{M}{\frac{c}{\infty} + 1} = \frac{M}{0 + 1} = M,$$

que expresa: *si el punto de vista se halla á una distancia infinita del cuadro, la perspectiva se hace del tamaño del objeto; y así que los rayos visuales, de convergentes, se cambien en paralelos: tal es el procedimiento seguido en el dibujo lineal y en el sistema de las proyecciones ortogonales de que hace uso la Geometría descriptiva; porque, pudiendo imaginarse los objetos del tamaño que se quieran, al representárselos pequeños, como se usa en el dibujo lineal, tratándose de un proyecto de construcción por ejemplo, se supone que tienen esa y no otra*

magnitud; lo que no sucedería si tales objetos fueran más grandes que los dibujos; pues que los rayos visuales resultarían entonces necesariamente convergentes, ó el punto de vista situado á una distancia finita. En este caso, siendo las líneas del zócalo y alero, si se trata verbigracia de una fachada, rectas paralelas en el cuerpo, una parte de éstas se hallaría evidentemente más cerca del punto de vista que las otras partes; y como m , por lo visto en la ecuación (1)

$$m = \frac{d \cdot M}{D},$$

disminuye creciendo D , ó sea la distancia del ojo al objeto, hallándose el plano de dibujo entre los dos; es manifiesto que la altura de aquella parte se representaría más grande que las alturas de las ótras; y entre éstas, por la misma ecuación, más pequeñas las imágenes de las que se alejaran más de dicho punto; es decir, que en la perspectiva lineal, rectas paralelas se representan por líneas convergentes si el ojo se sitúa á una distancia finita del objeto; práctica contraria al procedimiento que se sigue en el dibujo lineal; porque tales paralelas lo son también en el dibujo: así, lo que se hace en éste no puede resultar sino por suponerse colocado el punto de vista á una distancia infinita del cuadro, con lo cual las distancias ó alturas iguales se representarán con magnitudes iguales.

En resumen: si el punto de vista se halla á una distancia infinita del cuadro, las partes iguales del objeto tienen imágenes con magnitudes iguales entre sí y á las de éste; pero si ese punto se sitúa en el espacio finito, con la distancia de dicho punto á las diferentes partes, se disminuyen sus imágenes más y más: el lugar de la perspectiva donde una imagen desapareciera ó se anulara, ha recibido el nombre de *punto de desvanecimiento*; porque, á la verdad, en él, tal imagen tiende á desvanecerse ó desaparecer; y la distancia á que está del punto de vista la parte correspondiente del objeto, se halla ser, por (1),

$$\text{lím. } D = \text{lím. } \frac{d \cdot M}{m} = \frac{d \cdot M}{0} = \infty;$$

esto es: *el punto del objeto que corresponde al de desvanecimiento de la perspectiva, se encuentra á una distancia infinita del observador ó punto de vista.* Y en esto cabalmente se distingue la perspectiva lineal de la caballera (nº 8); pues todas las líneas que son paralelas en el cuerpo se representan paralelas en la última, sea cual fuere la longitud de esas líneas.

CUESTION. ¿Y qué sucedería si el objeto y el cuadro coincidieran en el punto de vista? ¹

RESOLUCION. Que, como se dice, “los extremos se tocan”; y así

$$\text{lím. } m = M.$$

10. PERSPECTIVA AEREA.—*Enseña á representar los objetos de la naturaleza por la imitación de los diferentes matices que en ellos se descubren, ó las variaciones de luz con que aparecen bañados.*

La perspectiva aérea es un complemento de la lineal, la supone y no puede existir sin ella: la reunión de las dos es indispensable para la representación artística de los cuerpos, y constituye el dibujo natural. Por esto se dice, que el dibujo natural *es la representación de los objetos de la naturaleza mediante las apariencias visibles del color.*

Mas, como los objetos externos pueden impresionar de diferentes maneras el espíritu del hombre, impresiones que se transforman en sentimiento, no sólo respecto de lo externo, sino también para creaciones internas ó

¹ Si en la expresión [1] se ponen los valores que las respectivas distancias adquieran por la suposición hecha, se halla

$$\text{lím. } m = \text{lím. } \frac{d \cdot M}{D} = \frac{0 \cdot M}{0} = \frac{0}{0},$$

símbolo que, por ser de indeterminación, nada nos dice acerca del valor recibido por *m* en este caso.

ideales del entusiasmo, hechas sensibles por medio del dibujo y colorido; representaciones que son así la expresión genuina del espíritu apasionado, el dibujo natural ó, con más propiedad, la pintura se define diciendo, que *es la representación de las impresiones ó sentimientos íntimos del alma, mediante las apariencias visibles del color.*

Nota. Con el auxilio de las perspectivas lineal y aérea, las representaciones producen en el ánimo la misma impresión que la vista real de los cuerpos representados; mas, por las diferentes distancias y posiciones que, respecto del observador, tienen las partes de las figuras que se representan, no todas se ven como son; y así, que ni la perspectiva lineal ni la aérea den una idea exacta de los cuerpos en el espacio ni de sus magnitudes reales; por lo cual estas perspectivas, como la caballera, tampoco sirven para resolver las cuestiones prácticas relativas á las formas, dimensiones y posiciones verdaderas de las figuras, que es el problema de que ahora se trata.

11. OBJETO Y DEFINICION DE LA GEOMETRIA DESCRIPTIVA.—Ante los inconvenientes enumerados la ciencia se ha visto obligada á inventar procedimientos para poder representar los cuerpos sobre un plano, pero de modo que no haya cambio alguno en las formas, dimensiones y posición; esto es, que dadas las figuras del espacio, se obtenga la representación exacta del todo y sus partes; y viceversa: dada la representación, se venga en conocimiento de la verdadera forma, dimensiones y posición de los cuerpos de que se trate: tal es el objeto de la Geometría descriptiva, por lo que se la define:

Es la parte de la Geometría superior que se propone dar métodos fáciles y determinados para representar en un plano todos los objetos de la naturaleza; y enseñar á deducir de la representación, la verdadera forma, dimensiones y posición del cuerpo representado.

12. ANTIGÜEDAD DE LA GEOMETRIA DESCRIPTIVA.—Los procedimientos empleados por esta rama de las Matemáticas, son, sin duda alguna, conocidos desde la más remota antigüedad, como lo manifiestan esos monumen-

tos que el arte nos ha legado, entre otros las ruinas de la Torre de Babel, las pirámides del Egipto, obras cuya grandiosa ejecución no se comprende sin suponer en los artífices que las idearon la manera de hacer entender su pensamiento á los encargados de ejecutarlas. Pero es incuestionable que al célebre Gaspar Monge debe la ciencia en los tiempos modernos, el notable trabajo de haber recopilado todos los principios y teorías afines que existían diseminados, reduciéndolos á un determinado número de cuestiones que forman un cuerpo de doctrina sin el cual no se concibe cuanto al extenso arte de la construcción se refiere; por eso es que el ilustre geómetra dió á esta ciencia un nombre tan gráfico como la ciencia misma, á saber: el idioma del ingeniero.

13. UTILIDAD DE LA GEOMETRIA DESCRIPTIVA.—

Nacida esta parte de las Matemáticas de las necesidades de los constructores, y puesta luego, como lo hemos dicho, en forma de ciencia especulativa, se utiliza, no sólo para copiar los objetos de la naturaleza haciendo ver en un plano todos los detalles de la manera como son y están en el espacio, sino que sirve también para dar idea precisa de un pensamiento artístico cualquiera, con la claridad y exactitud suficientes para que quien conozca la ciencia, aprecie y defina por completo el tipo creado en la mente del que concibe el proyecto, y pueda llevar á cabo el desarrollo material.

14. PROBLEMA FUNDAMENTAL.—

Se sabe que un punto, moviéndose en determinadas condiciones, engendra una línea cualquiera, que puede siempre considerarse como la reunión de un número infinito de puntos. Así mismo una línea, si su forma es la conveniente y se mueve según ciertas reglas, puede moviéndose engendrar toda clase de superficies: en vista de esto, hallándose los cuerpos limitados por superficies, ó conteniendo un número indefinido de ellas; las superficies, un número indefinido de líneas; y las líneas, un número indefinido de puntos: quiere decir, que componiéndose ó pudiendo suponerse las figuras en general, como agrupaciones de puntos; el problema objeto de la ciencia de que trata-

mos (n^o 11), quedará resuelto si sabe fijar ó representar la posición de un punto en el espacio y las que adquiriera, siguiendo los movimientos á que el punto se sujete.

15. DETERMINACION DE UN PUNTO.—Para dar una idea clara de los diversos métodos que se pueden seguir con el fin de fijar la posición de un punto en el espacio, nada más lógico y sencillo que las consideraciones hechas al intento por el padre de la Geometría descriptiva, el ilustre Monge, en su obra que trata de esta ciencia; ¹ y que, por simplificar la exposición, transcribimos en sustancia:

Una vez que se pueden considerar, escribe, la superficie de todos los cuerpos como compuestas de puntos, el primer paso que demos en esta materia será para aprender á fijar la posición de un punto en el espacio. Mas, careciendo el espacio de límites y siendo todas sus partes perfectamente semejantes, pues que nada tienen que las caracterice; ninguna de ellas puede servir para ese objeto, y se hace indispensable referir la posición de un punto á cosas distintas de las partes del espacio; cosas ú objetos cuyas posiciones sean ó se supongan conocidas: con este fin, para que el proceder sea de un uso fácil y común, tales objetos han de ser los más simples; y nada hay más simple que un punto, una recta, un plano. Esto supuesto, veamos las consideraciones que se deben hacer para determinar un punto refiriéndolo á otros, ó á líneas rectas, ó á planos fijos de posición.

I. Sea pues, un punto A referido á otros, B, C, D, &^a, fijos de posición: si aquél debe estar á un metro ², verbigracia, del punto B; como el lugar geométrico de todos los puntos del espacio que distan un metro de otro, es la superficie de la esfera que tiene á éste por centro y por radio un metro; la condición puesta hace que el punto A se distinga de los demás que se hallen dentro y fuera de la superficie esférica indicada; pero puede ser uno de los infinitos puntos de esta superficie, porque todos tienen la propiedad de distar un metro del centro B.

Si el mismo punto A debe hallarse á dos metros del

¹ Edición española de 1803.

² En la obra de Monge se lee vara.

punto C, por iguales razones sólo puede ser uno de los infinitos puntos de la superficie de otra esfera que tiene por centro el punto C y por radio dos metros. Pero, como por lo dicho antes, el punto se halla también sobre la esfera de un metro de radio, será uno de los muchos puntos comunes á las dos, y que, por el supuesto, se cortan: se sabe que "la intersección de dos esferas es una circunferencia de círculo, que tiene su centro en la central ó línea de los centros, y el plano perpendicular á ésta"; luego el punto en cuestión queda sujeto á ser uno de los muchos puntos de esa circunferencia, distinguiéndose ya de los demás de la una y la otra esfera.

Si por una tercera condición el punto debe hallarse á tres metros del punto D, se comprende que ha de ser alguno de los infinitos puntos de la superficie de una nueva esfera que tiene D por centro, y por radio tres metros; pero por estar, además, en la circunferencia ya determinada, será uno de los puntos comunes á la circunferencia y á la dicha esfera. Mas, una circunferencia y una esfera sólo pueden cortarse en dos puntos, los únicos que pueden tener comunes: de aquí que el punto de que se trata se distinga de los infinitos del espacio y sea uno de los dos así determinados; pero no sabemos cual de ellos si no se añade otra condición, como la de estar á uno ú otro lado del plano que pasa por el centro de las tres esferas: si esto se hace queda el punto fijo de posición, y ya no podrá confundirse con ningún otro del espacio.

Se ve que para determinar un punto por medio de otros, son necesarios tres puntos; y que los procedimientos empleados no son tan sencillos para la práctica de un uso frecuente: tales tres puntos en alguna cosa los hemos de tener como fijos, en líneas ó en planos; luego es indispensable ocurrir por lo menos á líneas.

II. Supongamos ahora el mismo punto A del espacio, referido á las rectas indefinidas B, C, D, &^a, fijas de posición: si aquél debe estar á un metro, verbigracia, de la línea B; como el lugar geométrico de todos los puntos del espacio que distan un metro de una recta infinita es la superficie del cilindro circular infinito, cuyo eje es la

recta B y el radio igual á un metro; la condición puesta hace que el punto A se distinga de los demás que se hallen dentro y fuera de la superficie cilíndrica mencionada; pero puede ser uno de los infinitos puntos de esta superficie, porque todos tienen la propiedad de distar un metro de la recta B.

Si el mismo punto A debe hallarse á dos metros de la recta C, por iguales razones tiene de ser uno de los infinitos puntos de la superficie de otro cilindro circular de longitud infinita, cuyo eje es la recta C y el radio igual á dos metros. Pero, como por lo dicho antes, el punto se halla también sobre la superficie del primer cilindro, será uno de los muchos puntos comunes á las superficies de los dos, y que, por el supuesto se cortan; mas la intersección participa de la curvatura de ambas superficies; y es, en general, de la clase de aquéllas que se llaman *curvas de doble curvatura*. Luego el punto en cuestión queda sujeto á ser uno de los muchos puntos de esta común sección, los únicos que, por lo mismo, son comunes á las dos superficies cilíndricas, distinguiéndose ya de los demás de la una y la otra superficie.

Si por una tercera condición el punto debe hallarse á tres metros de la recta D, se comprende que ha de ser alguno de los infinitos puntos de la superficie de un nuevo cilindro circular infinito, que tiene D por eje; y por radio, tres metros; pero por estar asimismo en la línea curva de doble curvatura, ya determinada, será uno de los puntos comunes á esta línea y á la tercera superficie cilíndrica. Mas, tal curva puede ser cortada por dicha superficie en *ocho puntos*; y de aquí que el punto de que se trata se distinga de los infinitos puntos del espacio y sea uno de los ocho así determinados; pero no sabemos cual de ellos si no se añade alguna otra condición; y se nota que la fijación de un punto del espacio por medio de las distancias á que se encuentre de líneas rectas, conduce á resultados menos simples que cuando se consideran las distancias á puntos; por lo que mucho menos se podrán aplicar tales procedimientos á la práctica de un uso frecuente.

(Continuará)

OBSERVATORIO DE QUITO

Longitud Oeste de París..... $5^{\text{h}}24^{\text{m}}40^{\text{s}}$
Latitud Sur..... $0^{\circ}13'$
Altitud sobre el nivel del mar... 2.850^{m}

Resumen de las observaciones meteorológicas del mes de **MARZO** de **1902**

(F. GONNESSIAT, Director).

Este mes presenta todos los caracteres del invierno. Se cuentan 22 días lluviosos con 134^{mm} de condensación, y 15 tempestades cercanas. Atacazo nevado al amanecer del 2.

La humedad relativa media alcanza 83 por ciento; á la sombra, la evaporación no pasa de 42^{mm} .

Tanto por la mañana como por la tarde y la noche, la nebulosidad quedó, en término medio, cercana de 8 décimos. Lució el sol apenas el 30 por ciento de su presencia sobre el horizonte.

El actinómetro indicó un exceso medio de la bola negra sobre la brillante de $5^{\circ},3$ solamente, mientras que en Diciembre pasado, por ejemplo, se notó un exceso de 8,2. Comparativamente al mes anterior, se evidencia en la temperatura del suelo una disminución de $0^{\circ},5$ ó $0^{\circ},4$.

A la sombra, el termómetro se mantuvo bastante bajo durante la primera quincena, excepción hecha por el día 1, cuyo promedio es el máximo del mes. Por lo contrario, el día 5, bajo una capota impenetrable de niebla ó llovizna, no tuvo más que $9^{\circ},3$ de temperatura media, cifra sin duda una de las más bajas que se puedan verificar en Quito.

Es de apuntar que el término medio de las máximas y mínimas excede de $1^{\circ},4$ á la verdadera temperatura media que se deduce de 24 valores al día; más ó menos, esta relación es la misma en todos los meses.

Cambia muy poco la repartición de los vientos de tierra; el viento de las altas regiones de la atmósfera mantiene su dirección entre ESE y ENE.

Pocas noches claras; con mucha dificultad se concluyó la determinación de la diferencia de longitud entre Tulcán y el Observatorio.

Fecha	PRESION BAROMETRICA [1]	TEMPERATURA							
		à la sombra			céspe ^d	Actinómetro en el vacío [2]		del suelo [3] à la profd. de	
		Media [2]	Máxima	Mínima		Mínima	B. negra	Exceso	0,°30
1	546,9	13,7	21,9	7,6	4,4	41,6	7,3	17,1	16,9
2	7,9	11,6	17,3	8,6	6,7	28,5	4,6	17,0	17,3
3	7,1	12,0	19,0	7,6	6,3	36,1	6,5	16,7	17,3
4	6,6	11,5	18,3	7,6	5,3	28,3	4,4	16,5	17,2
5	7,5	9,3	11,4	8,3	8,1	16,4	2,1	16,1	17,1
6	7,9	11,5	18,9	7,3	4,9	36,0	6,5	15,6	16,9
7	7,9	10,9	18,9	7,3	5,5	29,8	4,9	16,0	16,8
8	8,0	11,1	18,8	7,3	4,9	31,9	5,6	15,9	16,8
9	7,5	11,7	18,2	8,8	7,9	31,4	5,4	15,9	16,7
10	7,2	11,6	17,6	6,7	4,7	34,0	6,0	15,9	16,7
11	6,9	12,4	20,8	5,6	3,2	41,0	7,5	16,1	16,7
12	7,7	11,7	19,8	8,2	5,7	29,0	4,7	16,2	16,7
13	8,3	11,0	17,4	7,1	5,6	30,5	5,2	16,1	16,7
14	7,8	12,3	19,4	7,7	6,2	37,6	6,6	16,2	16,7
15	7,1	13,3	19,9	8,7	7,7	31,4	5,0	16,6	16,7
16	6,7	13,0	20,3	7,1	4,0	35,3	5,8	16,5	16,8
17	6,7	12,4	19,9	7,2	4,7	34,7	6,0	16,6	16,9
18	6,4	12,9	21,2	8,2	6,3	34,3	5,6	16,7	17,2
19	5,9	12,8	19,3	9,6	9,2	32,5	5,5	17,1	16,9
20	6,1	13,0	18,6	10,3	9,7	28,5	4,2	17,2	17,0
21	6,6	13,0	19,6	9,2	6,3	32,6	5,6	17,0	17,2
22	7,6	12,2	20,5	8,2	5,1	30,3	5,0	17,0	17,3
23	7,8	12,0	20,2	7,0	4,1	37,4	7,1	16,9	17,3
24	7,3	12,1	19,8	4,9	1,7	34,1	5,8	16,5	17,3
25	6,8	12,5	19,5	9,1	7,5	28,0	4,1	16,6	17,2
26	6,7	12,7	19,3	9,5	8,2	33,4	5,6	16,8	17,1
27	6,9	11,5	17,0	9,0	7,0	26,8	4,4	16,7	17,2
28	7,0	11,9	18,4	9,3	8,6	30,9	5,3	16,5	17,1
29	7,5	12,3	19,3	9,5	8,9	30,4	5,2	16,7	17,1
30	7,2	12,3	19,2	8,8	7,5	28,3	4,6	16,6	17,1
31	7,4	11,4	16,4	9,0	7,2	23,6	3,4	16,3	17,0
	547,19	12,04	18,90	8,07	6,23	31,76	5,33	16,49	17,00

[1] Promedio de 24 valores al día.

[2] Promedio de las obs. de las 8, 10, 12, 14 y 16 h. de tiempo solar *verdadero*.

[3] Promedio de las obs. de las 7, 14 y 21 h.

Fecha	Humedad relativa [1]	Evaporación á la sombra	LLUVIA [2]			Nebulosidad (0 á 10)			Insolación Nº de horas		Velocidad media del viento [3]
			0 ^h -12 ^h	12 ^h -24 ^h	Suma	7	14	21	mañana	tarde	
1	75	2,3	0,0	9,0r	9,0	9	7	10	4,2	3,0	5,5
2	81	1,1	12,4	1,0t	13,4	10	9	10	0,5	0,0	5,8
3	80	1,4	0,0	0,0tr	0,0	7	9	1	4,6	1,3	3,2
4	82	1,3	0,0g	4,6	4,6	10	8	10	0,6	1,2	2,7
5	93	0,3	3,5	0,0	3,5	10	10	5	0,0	0,0	0,7
6	82	1,7	0,0	0,2t	0,2	10	7	9	1,6	2,2	3,0
7	84	1,1	0,0	3,7tr	3,7	10	10	7	3,8	0,5	4,1
8	85	1,0	1,2	2,2t	3,4	8	9	10	0,9	0,1	3,1
9	85	1,1	0,5	0,0	0,5	10	8	10	0,5	0,9	2,5
10	84	1,3	0,0	0,0r	0,0	9	9	8	3,5	0,0	3,9
11	72	2,5	0,0	0,0r	0,0	10	6	3	4,4	3,6	3,8
12	81	1,2	0,0g	7,5	7,5	7	4	10	0,5	1,4	4,0
13	85	1,1	3,2	2,8	6,0	9	9	10	1,2	0,0	1,9
14	80	1,6	0,0	0,0g	0,0	9	7	10	2,1	4,3	3,7
15	76	1,9	1,8	0,0	1,8	7	7	9	0,5	0,7	4,7
16	70	2,1	0,0	0,0	0,0	7	6	8	3,0	2,4	5,0
17	82	1,5	0,0	0,0	0,0	7	4	4	1,6	1,7	2,9
18	81	1,7	0,0	12,8t	12,8	4	6	9	4,2	2,3	4,4
19	86	1,0	4,5	7,0t	11,5	10	9	10	2,1	1,1	2,7
20	86	1,1	0,5	6,0t	6,5	10	10	6	1,1	0,1	3,0
21	83	1,4	0,0	2,6t	2,6	10	7	10	3,2	0,4	3,5
22	82	1,1	0,0	2,6t	2,6	2	10	9	4,8	0,0	3,0
23	80	1,9	0,0	10,1t	10,1	2	6	1	5,1	2,2	7,1
24	80	1,5	0,0	0,0	0,0	3	8	10	0,9	0,5	4,9
25	86	1,3	0,0	6,1	6,1	8	7	9	1,7	1,1	3,3
26	83	1,4	0,0	0,0r	0,0	9	8	2	2,5	1,3	4,5
27	87	0,9	0,0	0,0	0,0	10	10	10	0,0	0,0	3,4
28	88	0,9	1,3	0,0t	1,3	10	9	10	1,5	0,3	2,8
29	85	1,2	8,9	9,0t	17,9	10	9	10	2,3	1,1	3,8
30	85	0,9	0,0	3,4tr	3,4	10	7	10	0,0	0,7	2,8
31	87	0,7	7,3	4,6t	11,9	10	10	10	0,0	0,0	3,7
Sumas ó prom.	82,5	41,5	45,1	89,2	134,3	8,3	7,7	8,1	2,03	1,11	3,65

[1] Promedio de 24 valores al día.

(2) g, gotas; t, trueno, tempestad cercana; G, granizada; r, relámpagos en la noche sin que se oiga trueno.

(3) Anemómetro de la Portada de la Alameda, 24 valores al día; en kilómetros por hora.

Elementos medios por cada hora del día						Frecuencia del viento (Alameda)		
Hora	Barómetro	Termómetro á la sombra	Humedad		Velocidad del Viento [2]	Dirección	Número	Por ciento
			relativa	absoluta [1]				
0	547,81	9,8	94	8,6		N	49	7
1	7,41	9,5	94	8,5	1,9	NNE	116	16
2	7,11	9,3	94	8,4	2,1	NE	91	12
3	6,96	9,0	94	8,2	2,3	ENE	42	6
4	6,95	8,9	94	8,2	1,8	E	60	8
5	7,08	8,6	94	8,0	2,3	ESE	10	1
6	7,35	8,3	95	7,9	1,9	SE	16	2
7	7,76	9,4	91	8,2	2,6	SSE	19	3
8	8,11	11,5	82	8,4	2,3	S	20	3
9	8,25	13,5	72	8,4	2,8	SSW	106	14
10	8,17	15,0	69	8,7	3,7	SW	163	22
11	7,78	16,3	63	8,7	4,9	WSW	20	3
12	7,31	17,1	63	9,1	6,0	W	17	2
13	6,71	16,9	61	8,7	7,0	WNW	3	0
14	6,13	16,6	63	8,8	7,4	NW	11	1
15	5,85	16,1	64	8,7	7,6	NNW	1	0
16	5,75	15,1	71	9,0	8,3			
17	5,95	13,5	77	9,0	7,0			
18	6,27	12,3	83	8,9	4,6			
19	6,78	11,3	89	8,9	2,4			
20	7,30	10,8	92	9,0	1,4			
21	7,74	10,5	95	9,2	1,4			
22	8,01	10,2	94	8,9	1,7			
23	8,04	10,0	93	8,7	2,4			
24	7,81	9,8	94	8,6	2,1			
Promedios.	547,19	12,04	82,5	8,6	3,65	Prome- dios	31,76	5,33
						ACTINOMETRO		
						<i>Hora</i>	<i>B. negra</i>	<i>Exceso</i>
						8	25,0	4,4
						10	39,9	7,7
						12	40,1	7,2
						14	31,6	4,8
						16	22,2	2,7

- (1) Peso en gramos del vapor de agua por metro cúbico de aire.
(2) En kilómetros por hora.

Nota.—En estos cuadros se imprimen los valores máximos en caracteres gruesos, y los mínimos en caracteres delgados. || Se designa por W la dirección Oeste, según las convenciones internacionales. Las horas del día se cuentan de 0 á 24; v. g., 14 h. corresponden á las dos p. m.

ACTAS

DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Sesión del 7 de Diciembre de 1901

La declaró instalada el Señor Rector de la Universidad Central, Doctor Don Carlos R. Tobar, con asistencia de los Señores: Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Don J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional "Mejía," Doctor Don Manuel B. Cueva; Profesor de Pedagogía, Don Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Leídas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria últimas, de 30 de Noviembre próximo pasado y 3 del presente, fueron aprobadas sin ninguna observación.

En seguida, dióse cuenta de la nota del señor Rector de la Universidad Central, manifestando que, como el programa general de las enseñanzas en la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales, aprobado por el Honorable Consejo General, prescribe como obligatorios los estudios de idiomas, se le ha manifestado la necesidad de que, antes que esté más avanzado el actual curso escolar, se inicie la clase al menos de inglés; y que, en tal virtud, insinúa al Honorable Consejo la expresada necesidad á fin de que nombre el Profesor respectivo, tan presto como sea posible.

Con vista del oficio que antecede y por insinuación del mismo Señor Rector de la Universidad Central, autorizóse á la Junta Administrativa de este Plantel para que proceda á celebrar con el Señor Enrique Williams el respectivo contrato *ad referendum* á fin de que este Señor dicte la cátedra de inglés; y una vez celebrado se someta tal contrato á la aprobación del Honorable Consejo.

Por disposición de la Presidencia pasaron al estudio del señor doctor Bernal los presupuestos del Instituto Nacional "Mejía," del Colegio Nacional de "San Francisco de Asís" de Azogues, del Colegio "San Pedro" de Guaranda y de la Universidad del Azuay, formados por las respectivas Juntas Administrativas para el año economi-

co de 1902 y sometidos por los Rectores de dichos Establecimientos á la aprobación del Honorable Consejo, de conformidad con las prescripciones legales.

Ordenóse archivar las comunicaciones de los Señores Doctor Adolfo A. Torres y Daniel Enrique Proaño, contraídas á aceptar y agradecer los nombramientos hechos por el Honorable Consejo á favor de estas personas para Profesor de Derecho Civil y estudios anexos en la Universidad del Azuay y para Profesor de Francés en el Instituto Nacional "Mejía," respectivamente.

Sometiéronse, luego, á discusión estos informes:

"Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

El alumno Mario Aspiazu ha empezado á asistir al primer año de Humanidades en el Colegio "Vicente Rocafuerte" desde Agosto último, esto es, cinco meses después de haber empezado el año escolar en los Colegios de la costa. Para ese orden disciplinario, ya había terminado el primer trimestre dentro del cual pudo haberse solicitado la matrícula ante el Honorable Consejo General: así es que, ante la Ley Orgánica de Instrucción Pública, el alumno Aspiazu ha perdido su derecho. Consideremos ahora ante el Decreto Legislativo de 21 de Octubre de 1899. El artículo 1º de él faculta al Honorable Consejo General á conceder exenciones relativas al sistema disciplinario, tratándose de matriculas; siempre que haya circunstancias por las que un alumno se hubiere hecho acreedor, y tomando en consideración servicios militares, pobreza, conducta y aprovechamiento. El señor encargado del cuidado del joven Aspiazu no ha acompañado comprobante alguno acerca de las condiciones del Decreto Legislativo; al contrario hay las circunstancias de que el alumno recién comienza sus estudios, y de que ha perdido las clases de cinco meses, que es el medio año escolar. Por estas razones, la Comisión opina que se debe negar la solicitud, y somete este parecer al ilustrado del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 22 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*"

"Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

Vuestra Comisión volviendo á estudiar la misma petición, acerca de la cual emitió su informe antecedente, expone: el informe del señor Profesor de Medicina presentado ultimamente prueba la causal grave que impidió al señor Mario Aspiazu el concurrir oportunamente al Colegio donde hace sus estudios. Esta involuntaria y gran calamidad superior á la voluntad humana, ya es un fundamento para dispensar la falta de matrícula y concederle ahora el permiso de verificarla, en virtud de la facultad concedida á este Consejo Honorable por el Congreso de 1899, en 21 de Octubre, por ser un asunto disciplinario, una vez que consta la asistencia á clase, como lo prueba el certificado del Señor Rector de la casa. Este parecer somete

respetuosamente la Comisión al ilustradísimo del Honorable Consejo. Quito, Diciembre 6 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*"

Como el primero de los anteriores informes fuese modificado totalmente por el segundo, contrájose la discusión á este último y resultó aprobado.

Aprobáronse, igualmente, estos otros informes:

1º "Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

La petición de matrícula del señor Joaquín Nieto V. está arreglada á la ley del caso: en efecto, está dentro del término para pedir aquella concesión, y además se ha graduado de Bachiller, condición que le da derecho á ser admitido en los cursos superiores de la Universidad. Se ha puesto de manifiesto á la Comisión el título de Bachiller. Por estas razones, la Comisión opina que debe concedérsele al señor Joaquín Nieto V. el permiso de matricularse en el primer curso de Jurisprudencia, salvo el respetable parecer del Honorable Consejo.—Quito, Diciembre 6 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*"

2º "Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

En la solicitud del señor Segundo R. Ruiz la Comisión opina en el sentido de acceder á ella, y sus razones son: 1ª la petición se encuentra dentro del primer trimestre del año escolar. 2ª El Decreto Legislativo de 21 de Octubre de 1899 autoriza al Honorable Consejo General para conceder exenciones de matrículas en lo disciplinario, por causas graves, tal es aquí la pobreza. 3ª El Decreto Legislativo dado por el último Congreso en Octubre de este año, prorrogando la apertura de los cursos para el 1º de Noviembre; esto es, un mes después del principio del curso escolar, es un antecedente, un motivo en que fundar la prórroga del trimestre hasta el 31 de Enero de 1902, en atención: á la gravísima causal de la pobreza extrema que obligó al alumno peticionario á hacer sus estudios en obras prestadas, á la buena conducta escolar, á la matrícula y asistencia puntuales. Entonces la resolución que la Comisión somete al acertado parecer del Honorable Consejo es esta: que al alumno señor Segundo R. Ruiz se le permita poder dar sus exámenes del segundo año de Jurisprudencia hasta el 31 de Enero del año de 1902; y que, una vez dados, se matricule en seguida en el tercer año de Jurisprudencia.—Quito, Diciembre 6 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*"

3º "Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

La solicitud del señor Alberto Flores, á ser cierto que está graduado de Bachiller, se halla en el caso de la Ley, en el primer trimestre de los meses de estudio; por esta razón, la Comisión opina que se le conceda el permiso de matricularse en el primer año de Ingeniería,

con la condición de que exhiba el título del grado de Bachiller ante la Secretaría de la Universidad Central para ser admitido á inscribirse. El Honorable Consejo resolverá lo que crea conveniente al respecto.—Quito, Diciembre 6 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*"

Habiendo observado la Secretaría que el solicitante señor Alberto Flores A. tenía presentada una nueva solicitud pidiendo que la matrícula se le conceda en Jurisprudencia y no en Ingeniería, y leída que fue dicha solicitud, aprobóse el anterior informe con la modificación pedida.

4° "Señor Presidente del Honorable Consejo de Instrucción Pública.

La solicitud del señor Jorge Holguín, sobre que se le conceda el pase de su matrícula en Ingeniatura á la Facultad de Medicina, es inadmisibile en presencia del artículo 141 del Reglamento General de Estudios. No obstante, por un sentimiento de protección á la juventud y en virtud de no haber transcurrido sino poco más de un mes desde la apertura del año escolar, puede concederse al solicitante la gracia de matricularse en el primer año de Medicina, siempre que compruebe haber obtenido el grado de Bachiller.—Quito, Diciembre 7 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*"

5° "Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.

En vista de la solicitud del estudiante señor José Miguel López y de los documentos que la justifican, soy de sentir: que debe concederse al solicitante la gracia de matricularse en el tercer año de Medicina durante el mes de Enero próximo, siempre que compruebe haber rendido durante este plazo los exámenes correspondientes al segundo año.—Quito, Diciembre 5 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*"

6° "Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.

El Señor Alberto R. Varea pide se le conceda la gracia de matricularse en el tercer año de Jurisprudencia, después de rendir el examen de Derecho romano, correspondiente al segundo año, que no pudo darlo oportunamente por enfermedad comprobada. Vuestra Comisión opina que debe permitirse al solicitante que se matricule hasta el 31 del presente mes, previo el examen mencionado.—Quito, Diciembre 5 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*"

7° "Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Los documentos presentados por el estudiante señor Pedro Alejandro Vallejo manifiestan que este joven es muy pobre, á la vez que inteligente, aprovechado y de buena conducta. Por tanto, vuestra comisión opina que debe concedérsele la gracia que solicita, esto es, que se le exonere del pago de los derechos correspondientes á los grados de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia.—Quito, Diciembre 7 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*"

Previo informe del señor doctor Tobar emitido verbalmente acerca de la solicitud del señor Manuel C. Fernández contraída á pedir se le prorrogue el plazo que se le concedió para que rinda el examen de Química inorgánica, el Honorable Consejo accedió á ello, prorrogando dicho plazo hasta fines del mes de Enero próximo.

Dióse lectura al siguiente informe:

“Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

Estudiando el Presupuesto que ha de regir en la Universidad Central durante el año de 1902, es indispensable hacer algunas observaciones.

1^a La Ley de Presupuestos para aquel año está objetada por el Poder Ejecutivo; por consiguiente la ley sobre la materia, que ha de regir en el año entrante es la misma de ahora; y aunque el fondo de las alcabalas, por el Decreto legislativo de 23 de Octubre último que deroga el artículo 6^o de las Reformas á la Ley de Instrucción Pública, ya no pertenece á las Universidades, sin embargo el Poder Ejecutivo, por resolución de 29 de Noviembre último, manda pagar hasta el 31 de Diciembre actual. En esa distribución tiene la Universidad Central cuarenta y ocho unidades que producen \$ 98.400, fondo que tiene, desde luego para este año, en las cajas del Banco Comercial y Agrícola; pero que sirve de tipo para el año entrante, sea que el Supremo Gobierno continúe dando á las Universidades aquel fondo en especial, ó á cuenta de igual suma que de gastos imprevistos ó extraordinarios asigne á esta Universidad.

2^a En las Universidades y Colegios de la República hay deudas por sueldos vencidos á favor de los Superiores y Profesores respectivos: nada es más justo que pagar esas deudas. A este fin tiene resuelto este Honorable Consejo, interpretando el artículo 103 de la ley del ramo:—“Que los Profesores cesantes á que se refiere el inciso 3^o son unicamente los que han cesado durante el año económico para el cual se ha expedido el respectivo presupuesto; pues, en tratándose de empleados á quienes se adeuda algo por años anteriores, ellos deben ser pagados con fondos sobrantes, después de cubierto el presupuesto de los empleados actuales; siendo de cargo de la Junta Administrativa votar una cantidad para el pago de los sueldos que se están debiendo por años anteriores, en la medida que lo permitan los fondos del Establecimiento.”

3^a La dificultad actual en todas las Universidades y Colegios de la República es, con raras excepciones tal vez, la de conseguir los textos para el estudio; ya porque los señores Profesores los varían en casi cada año, señalándolos al tiempo de dar principio al curso escolar; ya también porque la consiguiente escasez de ellos ocasiona el alto precio en que se venden. Estos inconvenientes traen á la educación de los alumnos, no menos que á sus padres, dificultades casi insuperables, tan patentes, que no necesitan ser descritas. El Congreso del año de 1900 en la Reforma 3^a á la Ley de Instrucción Pública, establece la atribución de este Honorable Consejo para uniformar los textos de enseñanza en las Universidades y Colegios de la

República; mas esta disposición, por acertada que sea en orden al progreso, no tiene el carácter de realizable, si no se facilita la adquisición de ellos en un número suficiente.

Al humilde juicio de la Comisión, parece que lo más directamente practicable sería, que el Honorable Consejo General, siempre que á su recto juicio pareciere convenir, disponga que todos los planteles de educación Secundaria y Superior destinen en sus presupuestos anuales una suma de dinero para que los Colectores, en cada año, bajo su responsabilidad, y seis meses antes de la apertura del curso nuevo, ocurran por el número de textos necesarios para proveer de ellos á los alumnos que se matriculen, vendiéndoles al costo de factura.

Esta disposición, sobre propender al obediencia de la ley, es en extremo beneficiosa, y nada perjudicial á los fondos del Establecimiento, porque la destinación del capital es por una sola vez, puesto que se reintegra en seguida; pues, los alumnos por la baratura del precio preferirán comprar en la casa, porque no habrá comerciante que les ofrezca con mayor ventaja. Los señores Profesores cuentan con la facilidad de la enseñanza y con la de elegir los mejores textos, con la aprobación, por supuesto, del Honorable Consejo. Si sobran algunos ejemplares, estos podrán ser reservados para premios ó destinados á enriquecer la Biblioteca.

La Comisión, al someter estas observaciones al sabio criterio del Honorable Consejo, opina que no alteran en nada lo fundamental de la ley del ramo, porque no pasan de ser disposiciones disciplinarias que facilitan el cumplimiento de la misma.

Sentados estos preliminares, la Comisión propone algunas reformas al ingreso y al egreso del Presupuesto en la forma siguiente:

Ingresos. La partida final de esta sección, refiriéndose á la suma votada en la Ley de Presupuestos consigna como ingreso \$ 96.794,86. Mas el Poder Ejecutivo adjudica [conforme queda dicho en la observación 1^a] \$ 98.400; por lo mismo, según este tipo, conviene cambiar la partida de este modo:

“De la suma que resulta votada de las unidades del fondo de alcabalas, ó de la presupuestada en la ley para gastos extraordinarios “é imprevistos en el artículo 313 de la de Presupuestos, que continuará rigiendo en el año de 1902, se asigna la suma de” . . . \$98.400.

Egresos. La Comisión omite cualquier observación respecto de los sueldos del personal administrativo y docente, porque sus asignaciones son acordadas por la Junta Administrativa que tomaría en consideración el bien de la Universidad. Además está previsto el modo de mejorar la Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales, desde que se asigna sueldos para dos Profesores, el uno de Mecánica y el otro de Mineralogía, por quienes debe ocurrirse al extranjero. Pero resta todavía instalar la clase de Derecho Canónico, y para ello, según la cantidad presupuestada, al tipo de las alcabalas, hay un sobrante de \$ 1.605,14 que muy bien pueden imputarse á dotar esa Cátedra. En consecuencia de lo expuesto y de las observaciones 2^a y 3^a, la Comisión propone las modificaciones del Presupuesto de la manera siguiente:

De la partida del artículo 3° destinada para fomento y conservación de los Gabinetes y Museos.....	\$ 1.000,00
De la partida para sustancias del Laboratorio.....	" 500,00
De la partida para gastos de imprenta.....	" 1.000,00
De la partida para refecciones de la casa.....	" 1.000,00
La partida para el pago de deudas de la Universidad se refunde íntegra, por ser para igual objeto...	" 4.000,00
La partida para la compra de libros de Ciencias tanto porque la destinada á la Biblioteca, valor de 1.400 sucres, existe presupuestada ya, cuanto por que el fondo que se procura es con el mismo fin, se la refunde íntegra.....	" 1.000,00
De la partida de gastos extraordinarios, inclusive los \$ 1605,14 deducidos antes, como sobrante.....	„ 2.605,14
Suma.....	\$ 11.105,14

Estas reformas dejan el ingreso y el egreso igualados; y por consiguiente no hay más que, en la versión que se haga, reformar las partidas con arreglo á estas indicaciones, agregando al egreso las de deudas y de textos, y la relativa al sueldo del Profesor de Cánones, de la manera siguiente:

Para el pago de las deudas por sueldos atrasados á favor de los Profesores.....	\$ 5.500,00
Para la compra de textos para vender á los alumnos matriculados en las clases de la Universidad Central.....	„ 4.005,14
Para pagar al Profesor de Derecho Canónico, por año.....	„ 1.600,00
Suma.....	\$ 11.105,14

Estas son las reformas al Presupuesto que la Comisión somete, respetuosamente, á la alta consideración del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.—Quito, Diciembre 6 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*”

Terminada la lectura del anterior informe, púsose en discusión el Presupuesto á que él se refiere, y tomados en consideración primeramente los Ingresos, fueron éstos aprobados con la modificación propuesta en el Informe tocante á la última partida, ascendiendo, en consecuencia, ésta á la suma de \$ 98.400.

Al discutirse esta misma partida y con vista de la observación 1ª del informe, el Señor Doctor Tobar expresó que, en su concepto, no estaba derogado el artículo 6° de la Ley reformativa de la de Instrucción Pública de 1900 que asigna el ramo de Alcabalas para la enseñanza superior, puesto que el Decreto Legislativo de 23 de Octubre del presente año no puede estar en vigencia desde que ha venido á quedar sin efecto el Considerando del mismo decreto por la objeción del Poder Ejecutivo al Presupuesto que debía regir en el año próximo venidero; y, como según un aforismo muy conocido

"*Sublata causa tollitur efecto*," desapareciendo la causa tiene que desaparecer también el efecto.

El Señor Doctor Tobar agregó que quería desde luego dejar constancia de este particular por si en adelante se suscitasen algunas dificultades respecto de las rentas de Instrucción Pública.

De seguida, pasó á considerarse la sección de Egresos del Presupuesto en referencia y fueron aprobadas, sin ninguna modificación, las partidas correspondientes al personal docente comprendidas en el artículo 1°

Al discutirse la primera partida del artículo segundo que fija el sueldo del Rector de la Universidad, el Señor Doctor Tobar manifestó que debía ser algo menor esta asignación, por cuanto las rentas del Establecimiento apenas alcanzan á subvenir á sus primordiales necesidades, siendo, por lo mismo, indispensable hacer las posibles economías.

Como este asunto estuviese íntimamente relacionado con la persona del Señor Doctor Tobar, en razón del cargo que desempeña en la Universidad Central, pidió al Señor Doctor Bernal que le reemplazara en la Presidencia y se separó de la sesión.

Acto continuo el Señor Doctor Cueva dijo:

Para fijar el sueldo que debe gozar el Rector de la Universidad Central, no debemos atender á la persona que actualmente ejerce el cargo, sino á la persona moral que está al frente del Establecimiento más importante de la República, á la categoría misma de éste y á la jerarquía de tan alto puesto. Para la remuneración de un cargo, no solamente hay que considerar el trabajo material que él demanda, sino también su dignidad y decoro; pero, aun tomando en cuenta la excesiva labor que actualmente tiene el Rector de la Universidad Central, por el mal estado en que ésta se encuentra, juzgo indispensable dotarle de buena renta, pues, sólo así conseguiremos que ese destino esté siempre desempeñado por personas honorables y que sepan cumplir bien sus deberes. En tal virtud, soy de opinión que la partida que se discute se fije en \$ 300 mensuales.

El Señor Doctor Bernal abundó en las anteriores razones, y terminado el debate, la votación nominal que se ordenó recoger dió por resultado todos los votos en favor de la proposición del Señor Doctor Cueva, y quedó, en consecuencia, fijada la partida en \$ 300.

Ocupó de nuevo la Presidencia el Señor Doctor Tobar y continuó la discusión del Presupuesto, resultando aprobadas sin modificación las restantes partidas del artículo 2°

A propuesta del Señor Doctor Tobar, quien manifestó las nuevas necesidades que tiene ahora la Universidad, á causa del ensanchamiento del local en que va á seguir funcionando, agregáronse al artículo 2°, las dos partidas siguientes:

Sueldo del Bedel de casa.....	\$ 60 mensuales
Sueldo del segundo Portero.....	\$ 16 "

Siendo avanzada la hora, dejóse pendiente la discusión en este

punto para continuarla en la próxima sesión, y dióse por terminada la presente.

El Presidente,

CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,

F. Alberto Durquea.

Sesión del 14 de Diciembre de 1901

La declaró instalada el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Don Julio Arias, con asistencia de los Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Don Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Don J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional "Mejía," Doctor Don Manuel B. Cueva; Profesor de Pedagogía, Don Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Dióse lectura al acta de la sesión anterior y resultó aprobada con la modificación propuesta por el Señor Doctor Tobar.

El Señor Ministro Presidente pidió la reconsideración del Presupuesto de la Universidad Central en la parte que fue aprobada en la sesión anterior, fundándose en que la suma de Ingresos que en dicho Presupuesto se hace figurar es imaginaria, supuesto que no puede saberse á cuanto ascenderá dicha suma hasta que el Ejecutivo expida un Decreto señalando las rentas con que han de contar las Universidades en el año entrante. Sometida al dictamen del Honorable Consejo la reconsideración que antecede, fue aceptada.

En seguida, el Señor Doctor Cueva indicó al Señor Eloy Pérez para 1^{er} Inspector del Instituto Nacional "Mejía," indicación que fue aceptada por el Honorable Consejo quedando, en consecuencia, legalmente nombrado el Señor Pérez para el referido cargo.

Leído el telegrama por el que el Señor Director de Estudios de la Provincia de León propone al Señor José Manuel Terán Coronel para Inspector del Colegio "Vicente León" de Latacunga, procedióse á verificar tal nombramiento, y como la persona indicada obtuviese en su favor la totalidad de los votos, se le declaró legalmente electa.

Dióse cuenta de otro telegrama de la misma Autoridad que acaba de mencionarse, participando que el Profesor jubilado Señor Don Antonio Echeverría Llona, tiene á bien volver á la enseñanza, según informe del Rector del Colegio "Vicente León," y que, con el derecho que la ley le concede, elige la clase Matemáticas, entre las de Filosofía en que se jubiló; en cuya virtud, pide se le extienda al antedicho Señor el correspondiente nombramiento para la referida Cátedra.

Puesta en consideración del Honorable Consejo la petición que antecede, y encontrándola arreglada á la Ley, tuvo á bien designar al Señor Echeverría Llona para Profesor de la Cátedra de Matemáticas en el Colegio "Vicente León."

Con vista de las indicaciones que hace el Señor Rector del Colegio "Bolívar" de Ambato, en oficio de 30 de Noviembre pasado, fueron nombrados para Profesor de Metafísica Especial y Ética y para Inspector de dicho Establecimiento los Señores Desiderio Olano y Julio César Herdoiza, respectivamente.

Fue también nombrado para Rector del Colegio "Nueve de Octubre" de Machala el Señor Doctor Temístocles Arauz, habiendo dado origen á este nombramiento el oficio del Señor Gobernador de "El Oro," fechado el 23 de Noviembre último.

Dióse razón de la nota en que el Señor Rector de la Universidad Central comunica que la Junta Administrativa de ese Establecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el inciso 14 del Artº 13 del Reglamento General de Estudios, ha acordado proponer al Honorable Consejo que se coloquen en el local de la Universidad los retratos de los finados Señores Doctores Miguel Egas, Rafael Barahona y Ezequiel Muñoz, Rector el primero, Vicerrector el segundo y Decano de la Facultad de Medicina el último, que fueron de ese Plantel.

Aplaudiendo el Honorable Consejo el celo de la Junta Administrativa de la Universidad Central por honrar la memoria de los meritisimos Señores Egas, Barahona y Muñoz, y haciendo uso de la atribución que le confiere el número 8º del Art. 5º del Reglamento General de Estudios, acogió favorablemente la proposición que antecede y dispuso autorizar á la Junta Administrativa del Plantel tantas veces mencionado, para que coloque en los lugares que tenga á bien los retratos de las personas arriba expresadas.

A propuesta del Señor Rector del Instituto "Mejía," autorizóse á la Junta Administrativa de este Establecimiento para que haga los cambios que estime convenientes, tocante á la duración de las vacaciones de Semana Santa y pascuas y á la semivacación de media semana, de que trata el Artº 205 del Reglamento General de Estudios.

La Presidencia dispuso pasar en estudio á la comisión del Señor Doctor Bernal las comunicaciones del Señor Rector del Colegio "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil, de fechas Noviembre 25 próximo pasado y 4 del presente, relativa la primera á manifestar que es difícil, por ahora, dar cumplimiento en ese Colegio á la resolución del Honorable Consejo tocante á la separación de los cargos de Profesor é Inspector, por estar muy avanzado el presente año escolar; y la segunda contraída á expresar las dificultades con que el mismo Establecimiento tropieza para dar cumplimiento al acuerdo de jubilación expedido en favor del Señor Doctor Don Gumercindo Yépez.

A la misma comisión dispúsose pasar el Proyecto de Reglamento expedido por la Dirección de Estudios de la Provincia de "Bolívar" para las escuelas de enseñanza primaria sujetas á su jurisdicción.

Acto continuo dióse lectura al siguiente informe previo emitido por la comisión encargada de estudiar los Presupuestos de varios Establecimientos de enseñanza Superior y Secundaria:

“Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

Con el debido respeto pido la resolución de los tres puntos siguientes, relativos todos al estudio de los Presupuestos que forman las comisiones encargadas á mi servicio:

1° Objetado el Presupuesto para el año de 1902, y derogado el artículo 6° de las Reformas á la Ley de Instrucción Pública, la Enseñanza primaria ha quedado con los fondos siguientes: el producto íntegro de la contribución sobre timbres de todas clases, conforme el artículo 13 vigente de la Ley de Instrucción Pública; y el fondo de \$ 500,000 que, por el artículo 17 de la Ley de Presupuestos de este año que regirá también en el entrante, corresponde á la Enseñanza primaria.—La Enseñanza Secundaria, conforme el Presupuesto que regirá, tiene las asignaciones de fondos comunes, y del 20 por ciento adicional á los derechos de Aduana determinados en las secciones respectivas; y además los que asigna la Ley de Instrucción Pública en su artículo 22, con excepción del número 8°

La Enseñanza Superior que se da en las Universidades, y en los Colegios Nacionales de Loja y Ambato, tiene los fondos á que se refiere el artículo 27 de la misma Ley de Instrucción Pública, y lo que un Decreto Ejecutivo especial asignare del fondo de Gastos imprevistos, conforme el artículo 313 de la Ley de Presupuestos; ó bien del mismo fondo de Alcabalas que, por la derogatoria del mentado artículo 6° de las Reformas, y la objeción del Presupuesto de 1902, queda sin aplicación especial.

Para poder aplicar á los Presupuestos de Instrucción Primaria el fondo del artículo 17 citado; y á la Enseñanza Superior uno de los dos fondos, sea el de Gastos imprevistos ó el de Alcabalas, se necesita un Decreto del Poder Ejecutivo. Hasta que esto no suceda, no hay una disposición que, teniendo fuerza de ley, sirva de base para arreglar los presupuestos de la Enseñanza pública. Pido al Honorable Consejo General que, por el órgano correspondiente, recabe aquel decreto.

2° Por la resolución de este mismo Honorable Consejo dado en 30 de Abril de 1901, y comunicada á todos los Colegios y Universidades de la República.—Las Juntas Administrativas tienen el cargo de votar una cantidad para el pago de los sueldos que se estén debiendo por años anteriores, en sus presupuestos, en la medida que se lo permitan los fondos del Establecimiento, después de pagados los empleados actuales.—Para que esta disposición se cumpla, es preciso que resolváis que, cuando en los presupuestos no conste asignado un fondo con aquel objeto, cada Comisión lo agregue al presupuesto respectivo, por vía de reforma.

3° El artículo 3° de las Reformas á la Ley de Instrucción Pública dispone.—Uniformar los textos de enseñanza en toda la República. Esta disposición de la ley supone que el Gobierno, ó el Consejo General de Instrucción Pública, ó cada Universidad y Colegio debían hacer venir, pedidos con tiempo, los textos señalados para la enseñanza, y venderles á los alumnos al costo de factura, incluyendo los demás gastos, de otra manera es imposible que pueda tener cum-

plimiento la ley, como ha sucedido ya en el año, ó mejor dicho en el curso anterior y en el presente. Para obedecer la ley y dar cumplimiento á su fin, será muy conveniente que se resuelva que, si en cada presupuesto de las Universidades y Colegios no consta la cantidad necesaria votada para el objeto, se lo reforme por la Comisión respectiva determinando el fondo con el que cada Colector ocurra por el número necesario de textos, y los vendan á los alumnos matriculados, por el precio de factura y más gastos.

Pido al Honorable Consejo, respetuosamente, que se digne acoger estas indicaciones, y resolver en un sentido favorable, teniendo en consideración que de esta manera se facilitará el estudio y arreglo de los presupuestos que tienen de venir para su aprobación; y que en las casas de educación se conseguirá el buen éxito de la ley, lo mismo que un beneficio á los educandos y á sus padres.—Quito, Diciembre 14 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*"

Puesto en consideración del Honorable Consejo el informe que antecede, fueron aceptadas las indicaciones en él contenidas, ordenándose transcribirlo, en la parte correspondiente, al Señor Ministro de Instrucción Pública, para el efecto de la expedición del Decreto á que se refiere dicha parte del informe.

El Señor Doctor Tobar hizo también presente la necesidad imperiosa de ese decreto, ya para que la Universidad Central no se quede sin Presupuesto en el año próximo económico, ya para hacer cesar las dificultades en que se encuentra dicho Establecimiento por falta de rentas.

Sometióse á discusión estotro informe:

"Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

El Señor José Cevallos pide la autorización para rendir su examen después de veinte días del ocho de Diciembre actual y que, en consecuencia, se le permita matricularse en el tercer año de Jurisprudencia. La causal que alega es su enfermedad por haber perdido mucha sangre. Para conceder el permiso de que rinda su examen atrazado hasta fines de Diciembre hay causal comprobada por el certificado del Médico que corre á fojas 2; mas, para conceder la matrícula en el tercer año de Jurisprudencia, faltan las pruebas de haber rendido los exámenes; tanto porque el certificado de fojas 3 suscrito por el Secretario Doctor Luis Antonio Terán es nulo, ante la disposición terminante del artículo 123 del Reglamento General de Estudios; cuanto porque la solicitud demuestra la falta del último examen.

Por consiguiente la Comisión opina que se debe permitir al Señor Cevallos rinda su examen de Derecho Romano en el plazo que él mismo señala, pero que la matrícula se conceda con la prueba legal de haber rendido todos sus exámenes. Tal es el parecer de la Comisión que lo somete al acertado juicio del Honorable Consejo.—Quito, Diciembre 9 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*"

Habiendo manifestado la Secretaría que el solicitante suplicaba se le amplíe el plazo durante el cual debe hacer uso de la concesión, por venirle estrecho el tiempo á causa de las próximas vacaciones de

Navidad y pascuas, fue aprobado el precedente informe con la modificación de que el plazo para que rinda el Señor Cevallos el examen de Derecho Romano, sea del 1° al 15 de Enero.

Fueron también aprobados, sin ninguna observación, los informes que se expresan:

1° "Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

El Señor Miguel Angel Varea pide dos cosas; permiso para dar un examen atrasado, y autorización para matricularse en el tercer año de Jurisprudencia. Lo primero es justo concederle, esto es, que rinda su examen de Derecho Romano, pero no con el plazo de sesenta días como pretende; sino, atendiendo á la ampliación que el Honorable Consejo ha tenido á bien conceder, permitir que pueda rendir su examen antes del treinta y uno de Enero del año de 1902.

Para conceder lo segundo, es decir, la matrícula en el tercer año de Jurisprudencia, debe resolverse que venga con la prueba de haber terminado con los respectivos exámenes el estudio del segundo año, se entendiendo antes del 31 de Enero, y con copias textuales de las actas respectivas, porque el certificado conferido por el Prosecretario de la Universidad Central es nulo, ante la disposición del artículo 123 del Reglamento General de Estudios, y un documento nulo no es comprobante, sino de que se quebranta la ley. No se puede permitir matricularse en un curso, sin que conste haber rendido los exámenes correspondientes al anterior por prohibirlo el artículo 151 del Reglamento de Estudios; porque retener la matrícula de un año que no termina y adquirir otra es lo mismo que matricularse en dos cursos á la vez. Por todo lo expuesto y sometiendo á la sabia resolución del Honorable Consejo, la Comisión opina, que se permita rendir los exámenes atrasados al peticionario Varea, y que la matrícula se reserve conceder así como pruebe el haber rendido los exámenes del año.— Quito, Diciembre 13 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*"

2° "Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

Señor Presidente:

El Señor Avelino Velasco, padre del estudiante Señor Manuel Maria Velasco, solicita para éste la dispensa de setenta faltas á las clases á que concurrió, el año próximo pasado, en el Colegio Nacional "Bolívar." El recurrente comprueba, por medio de un certificado facultativo, la enfermedad que motivó la inasistencia á las clases referidas; en tal virtud, y merced á la facultad que concede al Consejo el artículo 1° de la Ley de 21 de Octubre de 1899, vuestra Comisión opina porque se acceda á la solicitud del Señor Velasco.

Salvo, etc.

Quito, Diciembre 13 de 1901.—*Carlos R. Tobar.*"

3° "Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

La solicitud del Señor Antonio Alvarez está en el caso de la ley; pues, habiendo concluido sus estudios de Humanidades, y rendido el grado de Bachiller en veinte y tres de Noviembre último, no pudo matricularse en Facultad Superior sin la concesión del Honorable Consejo General. Ahora bien, está la petición dentro del trimestre del año acompañado del título respectivo; la causal del retardo de la matrícula es el mismo grado que tenía que prepararlo; por tanto la Comisión opina que se debe conceder la autorización para que el Señor Alvarez se matricule en el primer año de Jurisprudencia, siempre que el Honorable Consejo acordare aprobar este parecer.—Quito, Diciembre 12 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*"

Dióse lectura al informe que dice:

4° "Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

La petición del Señor Rafael Erazo Navarrete pidiendo matricularse en el primer año de Medicina se encuentra en el caso de la ley: es ciudadano colombiano, pero las leyes del Ecuador, reconocen como hechos en esta República los estudios verificados en Colombia; la petición está dentro del primer trimestre del año escolar; la causal está alegada con la guerra pública de la frontera; por último, si es verdad que ha presentado el grado de Bachiller, se puede permitirle al Señor Navarrete que pueda matricularse en el primer año de Medicina, con la condición resolutoria de que exhiba antes el título del grado de Bachiller, que asegura haberlo rendido, para que el Señor Secretario sienta la partida de matrícula. Este parecer somete la Comisión á la resolución del Honorable Consejo.—Quito, Diciembre 14 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*"

Como se suscitasen algunas dificultades respecto al asunto sobre que versa el anterior informe, por haber hecho el solicitante sus estudios en Colombia, y á fin de que se consulte el Tratado que sobre la materia existe entre el Ecuador y dicha República, acordóse suspender la aprobación del informe cuestionado y dispúsose que vuelva la solicitud al estudio de la misma comisión.

Finalmente, mandóse archivar la comunicación del Señor Doctor Tomás Abad, por la que agradece y acepta el nombramiento de Profesor de Filosofía Racional en el colegio de San Luis de Cuenca. Terminó la sesión.

El Presidente,

JULIO ARIAS.

El Secretario,

F. Alberto Darquea.

BOLETIN UNIVERSITARIO

Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 7 de Marzo de 1902.

Señor Rector de la Universidad Central:

Señor:

La Facultad de Medicina, en sesión de 22 de Febrero último, dispuso que se transcriban á Ud. los siguientes oficios:

“Señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2° del Reglamento de la Maternidad, cábeme la honra de presentar á la Honorable Facultad, dignamente presidida por Ud., el informe anual acerca del estado del Establecimiento, de las construcciones y reparaciones materiales que juzgo necesarias y de las reformas que conviene implantarse.

I

“La Junta Administrativa, de esta Universidad, por medio de un Colector especial, nombrado por la misma, administró los bienes del asilo hasta el mes de Mayo del año próximo pasado; pero un decreto ejecutivo trasladó la administración á la Junta de Beneficencia. Este cambio en nada alteró el progreso de la Maternidad; pero de repente y sin motivo alguno que lo justifique “El Tiempo,” diario de esta capital, publicó en el mes de Noviembre último una acta de la Junta de Beneficencia, en la que, acuerda la supresión de dicha casa, apoyándose en

que no guardan relación los gastos que ocasiona con la utilidad científica y humanitaria que reporta. La Facultad de Medicina, convocada por el Señor Rector de la Universidad, acordó el 26 del citado mes, aprobar la siguiente moción, propuesta por el Señor Doctor Lino Cárdenas: "Que se oficie al Señor Presidente de la Junta de Beneficencia, manifestándole que la casa de Maternidad, en cuanto á la enseñanza, está bajo la dirección é inspección de la Facultad de Medicina; y en cuanto á la administración de los bienes, bajo la de la Junta Administrativa de esta Universidad: que por lo expuesto, la Junta de Beneficencia no tiene en el asilo ninguna atribución, mucho menos, la de suprimirla." El Señor Presidente de la Junta de Beneficencia contestó que no pretendía suprimir el asilo, sino sólo emprender en la construcción del edificio, y que, mientras dure dicha construcción, los enfermos sean trasladados al Hospital, designándoles una sala especial y adecuada. Como el Presidente de la Junta dirigiera sendos oficios á la Matrona y al infrascrito Director de la Maternidad, contraídos á pedir que continuemos prestando nuestros servicios en la nueva instalación, creí de mi deber comunicar á la Honorable Facultad este particular. En consecuencia, resolvióse por unanimidad protestar contra el acuerdo de la Junta de Beneficencia; y además, que el Señor Decano de la Facultad dirija un oficio al Señor Ministro del Ramo, solicitando que la Junta de Beneficencia, revoque la orden de que se trasladen las enfermas al Hospital, ya que dicha orden es un ataque á la humanidad y á la ciencia, máxime, cuando el mismo Señor Ministro desconocía el derecho de la Junta para dictar semejante disposición. Lo expuesto, Señor Decano, manifiesta la incontrovertible necesidad de que tanto la Junta Administrativa como la Facultad de Medicina de la Universidad, reasuman sus derechos sobre la Maternidad (*).

(*) *La creación misma de la Casa de Maternidad fue solicitada por el Rectorado del Establecimiento, como puede verse en el siguiente oficio:*

"Nº 125.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, Julio 11 de 1892.

Honorable Señor Ministro de Instrucción Pública y Beneficencia:
En el informe que en 31 de Marzo dirigí á Usía Honorable, ha-

II

“Para evidenciar que el “Asilo Vallejo Rodríguez” presta importantísimos servicios y cumple con usura el fin con que se estableció, basta fijar la atención en el movimiento de la Casa durante el año que terminó.—En este tiempo se ha asistido á 79 partos fisiológicos; de los cuales 55, han sido completamente normales; 24, se han complicado con infección puerperal, número extraordinario en el estado actual de la ciencia, y que encuentra su explicación en el hecho de haber venido los enfermos en periodo más ó menos avanzados del trabajo, y con síntomas innegables de infección.—Entre las complicaciones merece una mención especial la sífilis, la carencia de medios de aislamiento nos ha ocasionado serias dificultades en los 9 casos que hemos tenido que tratar.—Han ingresado tres mujeres amenazadas de aborto y 4 de parto prematuro; felizmente sólo una de ellas abortó. Hanse practicado tres versiones por presentación viciosa, y

blé de las ventajas que la beneficencia pública y la enseñanza de Obstetricia obtendrían de la fundación de una Casa de Maternidad. Hoy, providencialmente, Usía Honorable se encuentra en el caso de poder prestar tan grande servicio á dos de los principales ramos del Ministerio de que dignamente está encargado Usía Honorable, á saber, la instrucción y la beneficencia.

Anoche ha fallecido la matrona Juliana Vallejo, persona de corazón excelentemente formado para provecho de sus semejantes y que, por lo mismo, ha sido en extremo lamentada por las infelices que, en el estado puerpero y en el desvalimiento, recibían los socorros de la buena Señora, cuya muerte deja un vacío difícil de llenar. Digo mal, Honorable Señor Ministro: la Señora Vallejo podrá continuar prodigando su misericordia á las mismas desventuradas, si el Excelentísimo Señor Presidente de la República, movido para ello por Usía, destina la casa y más bienes de la finada (muerta sin herederos ni testamento) á Hospital de Maternidad, donde por el pronto se recogerían doce ó catorce mujeres.

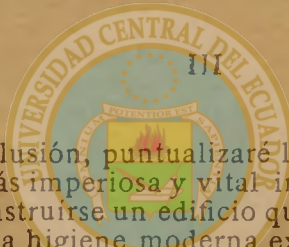
Cierto estoy de que el Excelentísimo Señor Jefe del Estado experimentará verdadera complacencia de que se le presente ocasión para comenzar su periodo por un acto que le proporcionará bendiciones de los desvalidos, y que Usía Honorable tendrá gran contento de poder cerrar sus trabajos con la llave de oro de cristiana caridad.

Dios guarde á Usía Honorable,

CARLOS R. TOBAR.”

una aplicación de forceps por contracciones tetánicas del útero, debidas á la intempestiva administración del cornezuelo del centeno.—Han ocurrido dos defunciones, una por cáncer del útero, y otra por hemorragias ocasionadas por incursión viciosa de la placenta, habiendo entrado la enferma en un estado ya desesperado de anemia. Setecientas mujeres han acudido al consultorio del Establecimiento, proporcionando á las alumnas extenso campo para ejercitarse en el diagnóstico de las diferentes edades de la gestación, patología del embarazo, etc., etc.

A propósito de la enseñanza, cábeme la satisfacción de comunicar á la Honorable Facultad que el número de las alumnas matriculadas en este año es muy superior al de los antepasados; siendo esto una prueba elocuente de la utilidad que, en todo sentido, presta la Maternidad.



“En conclusión, puntualizaré las reformas y mejoras que son de más imperiosa y vital importancia:—1° Ante todo debe construirse un edificio que llene todas las condiciones que la higiene moderna exige en las maternidades.—2° Hasta que esta inestimable mejora, se realice, indicaré otra que puede implantarse ya, aun cuando sea de una manera provisional, á saber: la instalación de un internado para alumnas de otras provincias. El Ilustrísimo Señor Doctor González Suárez en una carta dirigida á la Señora Matrona de la Casa, dice: “que en su reciente visita pastoral á la diócesis de Imbabura, se ha convenido de la necesidad de que en los pueblos haya comadronas instruidas; y pide indicaciones para enviar alumnas á la Maternidad.”—Por lo que hasta aquí llevo expuesto, ¿se podrá, Señor Decano, sostener, apoyándose en fútiles razones de economía, que debe cerrarse el Establecimiento? Por otra parte y cuando ya nadie, por ignorante que sea, niega lo funesto y perjudicial que es para las desembarazadas la permanencia en los Hospitales Generales, ¿se aconsejará impunemente el trasladar las parturientas á una sala de nuestro inundo Hospital?—En estos términos tengo la honra de emitir este informe, sometiéndole al ilustrado criterio de la Honorable Facultad que Ud. dignamente preside.—Quito, 1° de Enero de 1902.—Ricardo Ortiz.”

“Señor Decano de la Facultad de Medicina.—Señor Decano:—Como Directora-Matrona del Establecimiento de Instrucción Pública y Beneficencia denominado Asilo “Rodríguez-Vallejo” ó Casa de Maternidad, me veo en la ineludible necesidad de poner en conocimiento de esa Ilustre Corporación, que Ud. dignamente preside, el inminente peligro que á juicio del jurisconsulto que patrióticamente hizo dejar para este Establecimiento un legado que con los intereses vencidos, asciende á la suma de unos diez y nueve mil sucres más ó menos, el cual está en el mayor peligro de perderse sino se gestiona activamente. Creo hoy más que nunca indispensable la recaudación de los derechos que como ley vigente tiene esa Corporación sobre la administración de ese plantel; tanto más, cuanto que la Junta de Beneficencia ha sido una rémora para él; no se ha dado un paso para la recaudación de dicho legado; no se han continuado los pleitos de la casa, que debían tener solución favorable, corriendo éstos el riesgo de prescribirse; se ha impedido la pronta reparación de una azotea que las lluvias torrenciales del mes pasado la destruyeron, llevando en su ruina el peligro de arrastrar con élla todo el servicio interior de la casa, negando el dinero para su reparación.—Tenemos Señor Decano, un movimiento constante de diez hasta doce enfermas, en seis lechos, y el remedio que se nos da es el de no recibir más número de parturientas que las de las seis camas, cosa impracticable; porque viniendo mujeres en el momento mismo del parto, no podemos rechazarlas. Hemos tenido en este mes cinco casos distócicos graves y en el último de éstos, no hemos tenido cómo proveernos de un bisturí que nos era de absoluta necesidad; no podemos aplicar una rigurosa aceptoría por falta de ropa; pues la escasez que tenemos, con el constante uso de veintiocho meses que lleva de instalada la Maternidad, necesita de reparación y reposición: no tenemos un botiquín, un forceps, á pesar de que el legatario antes citado ordena que su legado sea para compra de instrumentos y más menesteres. Tenemos en la actualidad la oportunidad de conseguir un remanente de agua potable y no tenemos quien arregle este negocio, porque hasta hoy se ha hecho caso omiso de las solicitudes, reclamaciones, y observaciones del Director de este Establecimiento: no tenemos un teléfono para comunicarnos con el médico en los casos urgentes; es el extremo de lo que podemos decir, para manifestar la situación

anómala de esta casa, no tener un teléfono, en caso de partos es cosa como inadmisibile.—En el número 35 del “Registro Oficial,” página 282, se encuentra un Decreto Legislativo que invalida el anterior Decreto Ejecutivo, cuyo número remito para su perfecto conocimiento.—*Juana Miranda de Araujo.*”

Tengo á honra dejar cumplida la orden á que me he referido, encareciéndole; por mi parte, que se digne alcanzar del Supremo Gobierno una disposición por la cual la casa de Maternidad vuelva á estar bajo la dirección de la Facultad de Medicina y de la Junta Administrativa de esta Universidad Central, conforme al Decreto Legislativo de 6 de Octubre de 1899.

Dios y Libertad,

RAFAEL RODRIGUEZ MALDONADO.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

AVIS IMPORTANT

L'Université de Quito, désirant accroître ses Musées de zoologie, botanique, minéralogie et ethnologie, s'est proposée de se mettre en relation avec les divers Musées d'Europe qui voudraient faire ses échanges de collections, etc. A ce propos, elle est toute disposée d'envoyer aux Musées, publics ou particuliers, qui se mettront en rapport avec elle, des exemplaires de la faune, de la flore, etc. équatoriennes, en échange des exemplaires étrangers qu'on voudrait, bien lui envoyer.

Les personnes qui, voulant accepter cette excellente manière d'enrichir leurs Musées, désireraient tel ou tel exemplaire, telle ou telle collection, par exemple, une collection ornithologique, n'ont que s'adresser à

"Mr. le Recteur de l' Université Centrale de l' Equateur.

Quito"

ou á

"Mr. le Secrétaire de l' Université Centrale de l' Equateur.

Quito."



AVISO IMPORTANTE

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

La Universidad de Quito, con el objeto de fomentar sus Museos de zoología, botánica, mineralología y etnografía, ha resuelto establecer cambios con quienes lo soliciten; y á este fin, estará pronta á enviar á los Museos públicos ó privados, que se pusiesen en correspondencia con ella, ejemplares de fauna, flora, etc. ecuatorianos en vez de los extranjeros que se le remitiesen.

Quien, aceptando esta excelente manera de enriquecer sus Museos, quisiese un determinado ejemplar ó una determinada colección, v. g.: una ornitológica, etc., diríjase al

"Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador.

Quito"

ó al

'Señor Secretario de la Universidad Central del Ecuador.

Quito."

Los Anales de la Universidad

se canjean con toda clase de publicaciones científicas y literarias. También se canjean colecciones de éstas, con colecciones de los Anales.

Para todo lo relativo á los Anales, dirigirse al Sr. Dr. Daniel Burbano de Lara, Secretario de la Universidad.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

VALOR DE LA SUSCRIPCIÓN

Suscripción adelantada por una serie, ó sea, un semestre.....	\$ 1.20
Número suelto.....	0.20